



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA:

El rol de la Corte Penal Internacional en la protección de los derechos de mujeres y niñas en el conflicto ruso-ucraniano

Autora: Irene Lago Rodríguez

Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales (E-5)

Tutora: Susana de Tomás Morales

Área: Derecho internacional público, derechos humanos y derecho penal internacional

Madrid

Abril, 2025

Declaración de Uso de Herramientas de IA Generativa en Trabajos Fin de Grado en Relaciones Internacionales.

Por la presente, yo, **Irene Lago Rodríguez**, estudiante del **Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Pontificia Comillas** al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado “La violencia sexual como arma de guerra: el rol de la Corte Penal Internacional en la protección de los derechos de mujeres y niñas en el conflicto ruso-ucraniano”, declaro que he utilizado la herramienta de IA Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. **Sintetizador y divulgador de libros complicados:** para resumir y comprender literatura compleja.
2. **Traductor:** asistencia en la traducción de textos de un lenguaje a otro.
3. **Revisión ortográfica y gramatical:** asistencia para asegurar la coherencia y claridad del texto, así como la búsqueda de sinónimos para evitar repeticiones innecesarias, sin alterar el significado o la esencia de mis ideas.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para qué se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 9 de abril de 2025

Firma:



Resumen:

El presente trabajo analiza el uso de la violencia sexual contra mujeres y niñas ucranianas como arma de guerra en el marco del conflicto armado entre la Federación de Rusia y Ucrania, así como el rol que desempeña la Corte Penal Internacional (CPI) en su persecución, sanción y prevención. Desde un enfoque jurídico combinado con una perspectiva de género, se indaga en la posible calificación de los actos de violencia sexual –y en particular de la violación– cometidos por las fuerzas rusas y sus grupos vinculados desde 2014 y, especialmente, tras la invasión de 2022, como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y como posibles actos genocidas conforme al Estatuto de Roma. Se analiza además la capacidad de la CPI para investigar y enjuiciar estos crímenes, consiguiendo justicia para las víctimas y se valora el potencial de la Corte de servir como una herramienta disuasoria y de prevención respecto a la comisión de violaciones en contextos bélicos como mecanismo para la protección de los derechos de todas las mujeres y niñas vulnerables a sufrirla. Finalmente, se abordan las principales limitaciones jurídico-políticas que podrían obstaculizar la acción de la CPI en el presente caso, considerando posibles líneas de actuación que contribuirán a reforzar su legitimidad y eficacia.

Palabras clave: Corte Penal Internacional, violencia sexual, violación, arma de guerra, crímenes internacionales, conflicto ruso-ucraniano, lucha contra la impunidad, prevención, derechos humanos, género.

Abstract:

This thesis analyzes the use of sexual violence against Ukrainian women and girls as a weapon of war in the context of the armed conflict between the Russian Federation and Ukraine, as well as the role played by the International Criminal Court (ICC) in its prosecution, punishment, and prevention. Through a legal approach combined with a gender perspective, the study explores the possible classification of acts of sexual violence –particularly rape– committed by Russian forces and affiliated groups since 2014, and especially following the 2022 invasion, as war crimes, crimes against humanity, and potential acts of genocide under the Rome Statute. The paper further examines the ICC’s capacity to investigate and prosecute these crimes, ensuring justice for victims, and assesses the Court’s potential to serve as a deterrent and preventive mechanism regarding the commission of sexual violence in armed conflict, thus contributing to the protection of the rights of all women and girls which are vulnerable to such crimes. Finally, it addresses the main legal and political limitations that may hinder the ICC’s action in the present case, considering possible courses of action that could strengthen its legitimacy and effectiveness.

Keywords: International Criminal Court, sexual violence, rape, weapon of war, international crimes, Russia-Ukraine conflict, fight against impunity, prevention, human rights, gender.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
II. LA CPI Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES Y NIÑAS UCRANIANAS	9
1. VIOLENCIA SEXUAL EN UCRANIA EN CRIMEA Y EL DONBÁS: DESDE 2014 HASTA 2022.....	10
2. LA COMPETENCIA DE LA CPI EN EL ENJUICIAMIENTO DE CRÍMENES DE NATURALEZA SEXUAL	15
III. LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES Y NIÑAS COMO ARMA DE GUERRA: LA AGRESIÓN RUSA CONTRA UCRANIA	22
1. LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA EN CONFLICTOS MODERNOS: EL CASO RUSO UCRANIANO	24
2. ¿VIOLENCIA SEXUAL COMO GENOCIDIO?.....	28
IV. LA CAPACIDAD DE LA CPI COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	35
1. LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD COMO MECANISMO DE DISUASIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	35
2. POSIBLES LIMITACIONES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA CPI EN LA INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONTEXTO RUSO-UCRANIANO	41
V. CONCLUSIÓN	47
VI. BIBLIOGRAFÍA	49

Listado de abreviaturas:

- **CIIU:** Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania
- **CPI:** Corte Penal Internacional
- **DIH:** Derecho Internacional Humanitario
- **ECPI:** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- **EUCCI:** *Eastern Ukrainian Centre for Civic Initiatives* (“Centro del Este de Ucrania para Iniciativas Cívicas”)
- **MMDDHHU:** Misión de Monitoreo de los Derechos Humanos en Ucrania
- **OACNUDH:** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- **ODIHR:** *OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights* (“Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE”)
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- **OTP:** *Office of The Prosecutor* (“Oficina del Fiscal”)
- **TPIR:** Tribunal Penal Internacional para Ruanda
- **TPIY:** Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia
- **VPS:** Violencia Política Sexual

I. INTRODUCCIÓN

Desde los albores de la historia humana, la violencia sexual ha sido una constante en los conflictos bélicos. Aunque su uso como estrategia de guerra es una cuestión antigua, presente en conflictos armados desde que estos existen, la podemos considerar también reciente, ya que solo en las últimas décadas ha comenzado a recibir la atención necesaria, enfatizándose la importancia de que estos crímenes no queden impunes. A lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de violaciones, esclavitud sexual, embarazos forzados y mutilaciones en el marco de confrontaciones bélicas. En las guerras antiguas, eran consideradas parte del “botín” junto con otros bienes, tal y como se observa en el rapto de las sabinas en la tradición romana. Durante la Edad Media, las mujeres eran violadas y esclavizadas, sirviendo como incentivo para que los soldados participasen en las guerras (Askin, 2003). En siglos posteriores, pese a la condena formal de estas agresiones por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), continuaron siendo aceptadas como una consecuencia inevitable de la guerra, y rara vez fueron castigadas (Meron, 1998; Askin, 2003).

Más adelante, la Segunda Guerra Mundial fue un escenario donde se documentaron numerosas violaciones, perpetradas por ambos bandos (Sánchez de Madariaga, 2016). En el frente oriental, los soldados alemanes y las SS cometieron agresiones sexuales contra mujeres eslavas y judías, a pesar de la prohibición nazi (Gertjeanssen, 2004). Por otro lado, las violaciones masivas por parte de soldados soviéticos contra mujeres alemanas fueron especialmente significativas. Amparados por sus superiores y con la indiferencia de Stalin, estos crímenes alcanzaron cifras alarmantes, con más de 100.000 mujeres violadas solo en Berlín (Naimark, 1995). Estos hechos reflejan cómo la violencia sexual ha sido históricamente utilizada como una herramienta de dominación y terror en los conflictos armados.

El conflicto entre Rusia y Ucrania se inscribe en este proceso histórico. Desde el inicio del conflicto en 2014, durante la anexión de Crimea, la violencia sexual ha tenido una incidencia alarmante (Ukrainian Centre for Social Reforms, 2015), intensificándose drásticamente tras la escalada de 2022 (ODIHR, 2022). De este modo, aunque las cifras exactas de violaciones de derechos humanos siguen sin conocerse, es posible afirmar que en este conflicto se ha visto una evolución en las tácticas de guerra, entre las cuales encontramos un uso sistemático y generalizado de la violencia sexual por parte de las

fuerzas rusas (Zapata & Paliza, 2023), lo que subraya la necesidad de una respuesta efectiva de la justicia internacional para evitar la impunidad de estos crímenes.

El objetivo principal de este trabajo es analizar el rol de la Corte Penal Internacional (CPI) en la persecución y sanción de los crímenes de violación y violencia sexual en el conflicto ruso-ucraniano, considerando tanto su función punitiva como su potencial preventivo y disuasorio frente a estas conductas como un mecanismo idóneo para la protección de mujeres y niñas, quienes son especialmente vulnerables a sufrir ilícitos sexuales. De este modo, se evalúa la efectividad de su actuación y sus limitaciones, así como su contribución a la consolidación de la violación y otras conductas de violencia sexual como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad e incluso como posibles actos genocidas. A través de este análisis, se busca apreciar el alcance real de la CPI en la protección de las mujeres y niñas ucranianas, así como su papel en la construcción de un marco de justicia internacional más eficaz para investigar y enjuiciar la violación y la violencia sexual en conflictos futuros.

Para dar respuesta a esta cuestión, nos planteamos tres objetivos secundarios de investigación. Primero, analizar la violencia sexual en la fase inicial del conflicto ruso-ucraniano, cuando Rusia intervenía de manera indirecta, y determinar la competencia de la CPI en la calificación de estos hechos y la posible responsabilidad penal del Presidente de la Federación de Rusia. Segundo, indagar en el cambio en el uso de la violencia sexual tras la invasión rusa, desde la cual se ha identificado su utilización estratégica contra niñas y mujeres de todas las edades, como parte de un plan del ejército ruso cuyo fin último es humillar, desintegrar el tejido social y sembrar el terror en la población ucraniana. Dentro de este objetivo, se pretende asimismo determinar la posibilidad de considerar la violación como un acto genocida en este conflicto, analizando la retórica del Kremlin junto con situaciones como la ocurrida en Bucha. Tercero, evaluar el papel de la CPI en la lucha contra la impunidad de los crímenes sexuales como mecanismo disuasorio, analizando los posibles obstáculos y líneas de actuación en lo concerniente a la investigación y el enjuiciamiento de estos crímenes.

Respecto a la estructura, el trabajo tiene tres partes dedicadas al desarrollo del objetivo principal de investigación, coincidiendo el primer capítulo con el primer objetivo secundario; el segundo capítulo con el segundo objetivo secundario; y el tercer capítulo coincidiendo con el tercer objetivo. Por último, en las conclusiones, se dará respuesta al objetivo principal de investigación. Para el desarrollo del presente trabajo se tuvo que adoptar un método cualitativo basado en el análisis documental y la interpretación de

fuentes jurídicas y académicas. La metodología empleada nos permitió comprender la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto ruso-ucraniano y evaluar el rol de la CPI en la protección de los derechos de estas mujeres y niñas. Para ello, se analizaron fuentes legales, entre ellas tratados internacionales, resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sentencias de los tribunales penales internacionales *ad hoc*, así como informes, resoluciones, jurisprudencia y documentos oficiales de la CPI. Además, se examinaron informes elaborados por organizaciones de derechos humanos y órganos especializados en la investigación de crímenes internacionales en el contexto del conflicto ruso-ucraniano, así como literatura académica relevante, incluyendo artículos de revistas especializadas, libros y capítulos de libros que permiten contextualizar y fundamentar el análisis sobre la caracterización de la violencia sexual en conflictos armados y, específicamente, en la contienda entre Rusia y Ucrania. El estudio ha adoptado una perspectiva descriptiva y analítica, con el propósito de examinar la eficacia de los mecanismos de justicia internacional en la investigación y enjuiciamiento de los crímenes de violencia sexual y el potencial papel preventivo y disuasorio de la CPI respecto a la utilización de estos actos como parte de una estrategia bélica.

II. LA CPI Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES Y NIÑAS UCRANIANAS

A finales de 2013, la decisión del presidente ucraniano Víktor Yanukóvich de suspender el proceso de asociación con la Unión Europea desencadenó una serie de protestas masivas conocidas como el *Euromaidán*. Estas manifestaciones culminaron en febrero de 2014 con la destitución de Yanukóvich y la formación de un nuevo gobierno pro-europeo en Kiev. En respuesta, Rusia procedió a la anexión de la península de Crimea en marzo de 2014, acción que fue ampliamente condenada por la comunidad internacional. Simultáneamente, en las regiones orientales de Ucrania, surgieron movimientos separatistas que proclamaron la independencia de las “Repúblicas Populares” de Donetsk y Luhansk. Durante este período, Ucrania experimentó una inestabilidad constante, con enfrentamientos esporádicos en el este del país y un conflicto de baja intensidad en el que Rusia jugó un papel fundamental, y que culminó con la invasión a gran escala que tuvo lugar el 24 de febrero de 2022.

A pesar de que el Kremlin negó su implicación en dicho conflicto, al no haber emitido una declaración formal de guerra, múltiples informes señalaron el apoyo logístico

y militar brindado a los movimientos separatistas prorrusos en Donetsk y Luhansk (Justice for Peace in Donbass & Helsinki Foundation for Human Rights, 2015). Por consiguiente, en las fases iniciales del conflicto, la estrategia rusa se basó mayoritariamente en el uso de mercenarios y grupos paramilitares vinculados a sus intereses, que operaban en el territorio ucraniano sin portar identificación alguna. Indudablemente, entre 2014 y 2022, la Federación de Rusia desarrolló una intervención indirecta en Ucrania, utilizando una táctica basada en una combinación de presión política, económica y militar cuyo fin era desestabilizar al gobierno ucraniano y ampliar su influencia en la región sin llegar a soportar el impacto de una confrontación militar abierta (Merino, 2022).

Así las cosas, el presente capítulo está dedicado a analizar las manifestaciones de la violencia sexual en esta primera etapa del conflicto, dilucidando la naturaleza de estas conductas y los contextos en los que fueron perpetradas. Asimismo, se evalúa la posible subsunción de estos actos como potenciales crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en los términos del Estatuto de Roma, determinando además si resultaría factible imputar responsabilidad penal al Presidente ruso, Vladimir Putin, por su implicación indirecta en tales actos ilícitos de naturaleza sexual.

1. VIOLENCIA SEXUAL EN UCRANIA EN CRIMEA Y EL DONBÁS: DESDE 2014 HASTA 2022

La fase inicial del conflicto ruso ucraniano, caracterizada por la intervención indirecta de la Federación de Rusia, ya evidenció la prevalencia de la violencia sexual – especialmente contra mujeres y niñas– como un fenómeno preocupante generador de riesgo constante (Tzivaras, 2018). No obstante, aunque estas agresiones se manifestaron considerablemente, en estas primeras etapas del conflicto todavía no se habían registrado violaciones masivas ni patrones de violencia sexual a gran escala. En otras palabras, durante este período, la violencia sexual no se percibía ostensiblemente como una herramienta para conducir la guerra.

En este sentido, durante el conflicto en Crimea y el Donbás, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), concluyó que no existía base suficiente para afirmar que los abusos sexuales se utilizaran con fines estratégicos o tácticos, ni por parte de los grupos armados que tomaron control de los territorios del este de Ucrania, ni por la Federación de Rusia, en su calidad de potencia ocupante en Crimea (2017). En consecuencia, la gran mayoría de los casos documentados

reflejaron cómo las agresiones sexuales se emplearon principalmente como una forma de tortura, siendo las prácticas más frecuentes las palizas y electrocuciones en zonas genitales, las amenazas de violación, la desnudez forzada y las violaciones (OACNUDH, 2017).

Visto lo anterior, resulta fundamental analizar la naturaleza de la violencia de carácter sexual y las múltiples formas en que ésta se manifiesta en contextos de conflicto. A pesar de que la violencia sexual es una constante incluso en tiempos de paz, en situaciones bélicas estas prácticas se ven exacerbadas, adquiriendo una dimensión especialmente vil y humillante. Así, la desintegración del tejido social, el colapso del Estado de derecho y la asimetría de las dinámicas de poder intensifican estos abusos y, para mujeres y niñas, su vulnerabilidad y el riesgo de ser víctimas de violencia sexual incrementan significativamente (Segal, 2008). De este modo, los entornos de guerra constituyen “uno de los ejemplos más reveladores acerca de cómo el uso de la violencia nunca es neutral al género de la víctima” (Garzón, 2012), configurándose asimismo como el ámbito de la vida humana en el que los roles de género adquieren una relevancia aún más marcada (Sánchez de Madariaga, 2016).

La violencia de contenido sexual en las regiones afectadas por el conflicto entre Rusia y Ucrania durante esta etapa del conflicto se alimentó de un clima de impunidad, del colapso del orden social y legal, y de la falta de instrucciones claras por parte de los altos mandos militares prohibiendo estas conductas a sus subordinados (OACNUDH, 2017). Durante este período, la ausencia generalizada del Estado de derecho generó un escenario en el cual a las violaciones se unían serias transgresiones de los derechos humanos, perpetradas por ambas partes del conflicto como un método de intimidación (Tzivaras, 2018).

Tanto en los territorios controlados por el gobierno de Ucrania como en los dominados por grupos armados prorrusos, las situaciones de privación de libertad constituyeron los entornos de mayor riesgo para sufrir agresiones sexuales. En el primer caso, esta violencia se dirigió principalmente a hombres jóvenes y de mediana edad sospechosos de apoyar a los grupos separatistas (OACNUDH, 2017). No obstante, con el objetivo de extraer confesiones y presionar a las víctimas a cooperar, también se amenazaba y detenía a las familiares femeninas de estos individuos. Durante las detenciones, el trato reservado a los detenidos podría ser constitutivo de tortura, puesto que la utilización de violaciones, electrocuciones genitales, y amenazas de violación

como una técnica de interrogación les ocasionaba sufrimientos severos, tanto físicos como mentales.

En las regiones controladas por grupos prorrusos, se observó un mayor número de mujeres privadas de libertad, siendo los individuos detenidos mayoritariamente mujeres y hombres de entre 20 y 50 años (OACNUDH, 2017). Las detenciones obedecían a una diversidad de razones: por la presunta afiliación o apoyo de las víctimas a las fuerzas o grupos pro-ucranianos, por haber violado el toque de queda u otras “leyes” impuestas sobre la población de los territorios ocupados, y para secuestrar u obligar a las personas a que les cediesen su dinero y/o propiedades. En estas situaciones, la vulnerabilidad de las mujeres de ser víctimas de violaciones y violaciones grupales incrementó considerablemente, como consecuencia de la falta de organización y órdenes en el seno de estos grupos, la ausencia de supervisión y la existencia de un clima generalizado de impunidad en los centros de detención (OACNUDH, 2017). Asimismo, la presencia de los grupos armados en estos territorios y los comportamientos discriminatorios de sus miembros contra los civiles aumentó el peligro de las mujeres y niñas de ser víctimas de violación, puesto que éstas eran regularmente encerradas en edificios acordonados por dichos grupos para servir de “entretenimiento” a los combatientes (OACNUDH, 2017; p. 24).

En Donetsk y Luhansk, los casos documentados de violaciones contra mujeres evidencian un contexto de inseguridad, ilegalidad y anarquía que permitió a los grupos armados actuar con una brutalidad particular. Las formas de violencia sexual atribuibles al ejército ruso y a sus grupos vinculados durante este período adoptaron un carácter sistemático, incluyendo violaciones grupales, esclavitud sexual, prostitución forzada, desnudez forzada y robos a las víctimas de violencia sexual (OACNUDH, 2017; EUCCI, 2017). Estos hechos demuestran las significativas diferencias de la violencia sexual ocurrida en contextos bélicos frente a la manifestada en tiempos de paz, tanto por su frecuente vinculación con otros crímenes como porque estas prácticas forman parte de una campaña de terror generalizado (Ferro & Van der Straten, 2017). En esta línea, en esta etapa, observamos que la violencia sexual no se perpetró sólo como un fin en sí mismo, sino que se empleó en numerosas ocasiones como un medio para llevar a cabo saqueos o para despojar a las víctimas de sus posesiones:

“Then both women were raped by at least seven men and beaten, while interrogated about the whereabouts of their money and valuables. (...) She later found out that while she and

her colleagues were being tortured, the armed groups had robbed their houses. (...) One day, the perpetrators brought an attorney and forced the victim to rescind ownership of her apartment and land property to the perpetrators.” (OACNUDH, 2017; párr. 90).

La conexión de tales actos con otras conductas delictivas se evidencia asimismo en que muchos de ellos se perpetraron bajo circunstancias de secuestro, en centros de detención, donde las víctimas eran retenidas durante períodos de tiempo prolongado. En tales centros, los informes revelan a mujeres sometidas a violaciones grupales reiteradas y forzadas a preparar comidas tanto para los combatientes prorrusos como para el resto de las personas privadas de libertad. Adicionalmente, muchas de ellas eran detenidas durante meses bajo cargos ficticios o insignificantes¹ para que los miembros de los grupos armados pudiesen disponer de ellas libremente, sometiéndolas continuamente a violaciones y otros tipos de abusos sexuales. También, los testimonios de personas detenidas afirman que a algunas de estas mujeres “se las llevaban a algún lugar del que nunca retornaban” (OACNUDH, 2017; p. 23).

Fuera de estos centros, los puntos de control establecidos arbitrariamente por los grupos separatistas suponían también enormes riesgos, especialmente para las mujeres. Los casos documentados demuestran la violencia a la que eran sometidas en estos puntos, en los que eran retenidas, obligadas a entregar sus posesiones y forzadas a realizar actos sexuales. Más aún, en los territorios controlados por dichos grupos, la OACNUDH recibió información de mujeres y niñas que fueron asesinadas cuyos cuerpos mostraban indicios de haber sido previamente sometidos a violencia sexual –especialmente violaciones– junto con otras formas de violencia (OACNUDH, 2017).

A mayor abundamiento, hemos de subrayar que estas violaciones y abusos a se distinguen de los cometidos en tiempos de paz por su naturaleza pública, su brutalidad extrema y su sadismo, así como por su carácter deshumanizante y cosificante (Ferro & Van der Straten, 2017). En el presente contexto, dicha brutalidad se manifestó en el carácter vil de estas conductas, por ejemplo, cabe mencionar el caso de una mujer que fue violada por un “mando militar” de la República Popular de Donetsk, quien la obligó a sostener una granada en la boca durante el acto (OACNUDH, 2017). Tenemos asimismo constancia del testimonio de otra mujer que fue detenida para ser “interrogada”, a la que taparon los ojos y ataron a una silla mientras le propinaban palizas y amenazaban con

¹ Por ejemplo, no respetar el toque de queda o las “leyes” impuestas por los grupos armados que controlaban el territorio (OACNUDH, 2017).

violarla (OACNUDH, 2017; p. 22); así como de mujeres que fueron sujetas a electrocuciones mediante cables conectados a sus senos durante interrogaciones. Además, se han documentado episodios de violencia a mujeres embarazadas para “evitar el nacimiento de bebé(s) ucranianos” (OACNUDH, 2017; p. 23), y también otra situación en la que una mujer –embarazada de ocho meses– fue inmovilizada por siete hombres enmascarados que entraron en su casa, quienes la ahogaron con una tela previamente empapada en gasolina y apuntaron un arma a su estómago, amenazándola con disparar a su bebé, mientras uno de ellos le tocaba los pechos y genitales por debajo de la ropa y otro la amenazaba con violarla en grupo; todo ello mientras los padres de la víctima gritaban en la habitación contigua, causándole un sufrimiento adicional y completamente innecesario (OACNUDH, 2017b).

Por otra parte, el conflicto en el este de Ucrania evidenció manifestaciones de violencia de género que reflejan una preocupante cosificación del cuerpo femenino como un “recurso de guerra”. En este contexto, se documentaron situaciones en las que mujeres se vieron obligadas a intercambiar sexo para lograr acceso a bienes esenciales como alimentos, medicamentos, dinero o protección (Tzivaras, 2018). Esto se debe a que, en tiempos de guerra, las normas y mecanismos de control social que limitan el comportamiento de los hombres durante períodos de estabilidad se deterioran, generando un espacio donde las dinámicas patriarcales se intensifican, lo cual provoca situaciones en las que el cuerpo de las mujeres pasa a ser tratado como una moneda de cambio. En estas circunstancias, las mujeres dejan de ser reconocidas como personas y sujetos de derechos para transformarse en meros recursos, destinados a satisfacer las necesidades y deseos de los hombres (Havryshko, 2017; en Khromeychuk, 2018).

En resumidas cuentas, en esta primera etapa del conflicto ruso-ucraniano, la violencia sexual se utilizó mayoritariamente como una herramienta orientada a intimidar a la parte contraria. Como frecuentemente ocurre en ambientes bélicos, esta violencia, manifestada predominantemente en forma de palizas, electrocuciones, amenazas y violaciones, adoptó una doble dimensión. Por un lado, dichas prácticas desvelan que los crímenes de violencia sexual en escenarios de conflicto no solo se cometen de una manera cada vez más sistemática, sino que, además, se cometen de forma oportunista, dado que la atmósfera bélica, tintada de violencia, crea una situación idónea que facilita su ocurrencia, ya sea de forma aleatoria u organizada (Herrera Sánchez, 2017). Este extremo se ejemplifica en el uso de las agresiones ilustradas para llevar a cabo saqueos, o simplemente en su utilización por los soldados para alcanzar su propia satisfacción. Por

otro lado, la violencia sexual como tortura se instrumentalizó como una táctica para ejercer control y humillar al enemigo, lo cual se manifiesta en su utilización para sonsacar información y forzar confesiones de personas sospechosas de estar afiliadas a las fuerzas ucranianas. En consecuencia, aunque en las fases iniciales del conflicto no sea posible demostrar el uso de la violación y de la violencia sexual como un arma de guerra por parte de las fuerzas rusas, estos hechos evidencian la naturaleza intensificada de tales conductas en el presente contexto bélico, lo cual se debe primordialmente al clima de impunidad y de permisibilidad generalizada que las rodea.

2. LA COMPETENCIA DE LA CPI EN EL ENJUICIAMIENTO DE CRÍMENES DE NATURALEZA SEXUAL

Para comenzar nuestro análisis concerniente al rol de la CPI respecto a los crímenes de violencia sexual en el contexto del conflicto ruso-ucraniano desde sus comienzos en 2014, es preciso examinar la facultad de la CPI para investigar y enjuiciar tales actos. De tal forma, comenzaremos por discernir los diversos mecanismos por los cuales la CPI ha adquirido competencia y jurisdicción en el asunto. A continuación, analizaremos la tipificación de los actos de violación y violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ECPI), y la subsunción de los hechos ocurridos en Crimea y los territorios orientales de Ucrania como posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en los términos establecidos en dicho Estatuto. Por último, considerando que la CPI está encargada de castigar a los últimos responsables de las atrocidades de más gravedad para la comunidad internacional, dilucidaremos las posibilidades de responsabilizar penalmente al presidente ruso por su implicación indirecta en estos hechos.

Cabe destacar que, hasta el 1 de enero de 2025, ni Ucrania ni Rusia eran Estados parte del Estatuto de Roma de la CPI. Rusia firmó el Estatuto de Roma en el año 2000, no obstante, en 2016 notificó su decisión de no ratificarlo ni de convertirse en parte del tratado, retirando además su firma. Ucrania también firmó el tratado en el año 2000, pero no lo ratificó hasta el 25 de octubre de 2024, en pleno desarrollo del conflicto armado contra Rusia (Parlamentarios para la Acción Global, 2024). No obstante, cabe mencionar que esta ratificación ha sido sujeta a diversas críticas, debido a la decisión del Parlamento ucraniano de invocar el artículo 124 del ECPI², el cual permite a un nuevo Estado parte

² Artículo 124 del ECPI. *Disposición de Transición*: “No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 12, un Estado, al hacerse parte en el presente Estatuto, podrá declarar que, durante un período de

excluir la competencia de la CPI durante siete años respecto a los crímenes de guerra cometidos “por sus nacionales o en su territorio”.

Consecuentemente, Ucrania decidió limitar la jurisdicción de la CPI sobre los crímenes “posiblemente cometidos por sus ciudadanos” (Biosca Azcoiti, 2024). Esta decisión ha sido reprochada y señalada como un retroceso que obstaculiza el evidente progreso que en otros términos habría supuesto su ratificación del ECPI (OACNUDH, 2024), opacando su legitimidad y siendo una contradicción manifiesta de sus intereses nacionales y de su compromiso con la justicia internacional (Dannenbaum, 2024).

Dicho esto, aunque la ratificación ucraniana del Estatuto es muy reciente, este Estado ya había aceptado la competencia de la CPI, haciendo uso de la potestad conferida por el artículo 12(3) del ECPI. Este mecanismo permite que un Estado no parte del Estatuto consienta el ejercicio de la competencia a la CPI sobre un suceso en concreto mediante un reconocimiento *ad hoc*, es decir, de una declaración expresa de aceptación de competencia del Estado afectado. De esta manera, Ucrania ha presentado dos declaraciones formales de aceptación: una el 25 de febrero de 2014 – sobre los hechos ocurridos en su territorio entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014 – y otra el 8 de febrero de 2015 –en la cual el gobierno ucraniano amplió la competencia de la CPI sin limitación temporal– (OTP, 2020). Por consiguiente, la CPI ostenta competencia para investigar y enjuiciar todos los crímenes cometidos en Ucrania desde 2013, incluyendo aquéllos perpetrados a partir de la invasión rusa de 2022.

No obstante, la compatibilidad entre la aceptación previa de la jurisdicción de la CPI por Ucrania (art. 12(3) ECPI) y su reciente declaración conforme al artículo 124 ha generado dudas sobre si esta última podría modificar o anular la anterior (Heller, 2024). Además, la limitación de la jurisdicción por Ucrania solo a crímenes cometidos por extranjeros en su territorio ha sido criticada al contradecir el espíritu del Estatuto de Roma, de manera que Ucrania podría verse obligada a elegir entre retirar su declaración bajo el artículo 124 o excluir la jurisdicción de la CPI sobre todos los crímenes de guerra cometidos en su territorio, incluidos los rusos. No obstante, en última instancia, la interpretación de estos artículos dependerá de los jueces de la CPI (Heller, 2024).

siete años contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por sus nacionales o en su territorio. La declaración formulada de conformidad con el presente artículo podrá ser retirada en cualquier momento. Lo dispuesto en el presente artículo será reconsiderado en la Conferencia de Revisión que se convoque de conformidad con el párrafo 1 del artículo 123.”

Una vez dilucidada la competencia de la CPI, cabe mencionar que Ucrania, a pesar de haber aceptado esta competencia de la CPI conforme al artículo 12(3), para que esta última pueda efectuar su función, es preciso que se lleve a cabo una activación de su jurisdicción ya que, en el momento de la aceptación, Ucrania no era todavía parte del Estatuto de Roma (Zannarini, 2023). Conforme al artículo 13 del ECPI, el mecanismo jurisdiccional de la CPI puede ser activado mediante tres mecanismos diferentes: la remisión de un Estado Parte, una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU, o por iniciativa del Fiscal con previa autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares.

De tal modo, en 2014, la Oficina del Fiscal de la CPI (OTP, por sus siglas en inglés) inició una fase preliminar de investigación respecto a los crímenes cometidos en este contexto y, en 2020, concluyó su examen preliminar sobre la situación en Ucrania y estableció que los hechos que venían ocurriendo desde el año 2013 en el contexto de las protestas del Maidán, la anexión de Crimea, y el conflicto en el Donbás, cumplían los criterios de gravedad suficiente, admisibilidad, e interés de la justicia, admitiendo el caso para su investigación formal (OTP, 2020). Se confirmó, además, que existía razón suficiente para creer que los actos cometidos en Crimea y en el este de Ucrania podrían ser constitutivos de crímenes de violación y otras formas de violencia sexual. Por lo tanto, desde ese momento, la CPI era competente para enjuiciar los crímenes cometidos desde 2013.

El papel de la CPI en el sistema de justicia internacional consiste en la atribución de responsabilidad penal individual respecto a los crímenes más graves de trascendencia internacional (art.1 ECPI). El ECPI prohíbe expresamente la utilización de la violencia sexual en conflictos armados, configurándose dentro de los tipos de los crímenes de lesa humanidad (art. 7 ECPI), los crímenes de guerra (art. 8 ECPI) e incluso del crimen de genocidio, si consideramos las violaciones como una “lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo” (art. 6(b) ECPI), y siempre que éstas sean perpetradas con el propósito de exterminar a un grupo nacional, étnico, racial o religioso³. Según la información disponible, las acciones de los grupos armados prorrusos, de las fuerzas armadas rusas, y de las fuerzas ucranianas en los territorios ocupados podrían constituir crímenes de guerra. Además, las acciones de los dos primeros pueden conformarse como crímenes de lesa humanidad.

³ Este extremo se confirmó en la sentencia *Akayesu* del TPIR, el primero en considerar la violencia sexual como un acto genocida (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 731).

En primer lugar, los crímenes de guerra son transgresiones graves del DIH, es decir, de los Convenios de Ginebra y de los usos y leyes aplicables a los conflictos armados, sean de naturaleza internacional o no internacional (art. 8 ECPI). Como se ha mencionado *supra*, en el período comprendido entre 2014 y 2020, la OTP identificó conductas de naturaleza sexual –particularmente en los territorios del este de Ucrania – constitutivas del crimen de guerra de violación y violencia sexual. En tal momento, dada la incertidumbre sobre el carácter del conflicto en Ucrania, la OTP estableció que tales hechos podrían ser subsumibles en el tipo del artículo 8(2)(b)(xxii) –aplicable en casos de conflicto de carácter internacional– o del artículo 8(2)(e)(vi) –aplicable en conflictos sin carácter internacional– (OTP, 2020).

De tal forma, las violaciones de mujeres y niñas, tanto civiles como prisioneras de guerra –incluidas aquellas embarazadas–, las amenazas de violencia sexual, los abusos en los puntos de control, la esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual documentadas constituyen crímenes de guerra (art. 8(2)(b)(xxii) ECPI). Asimismo, las torturas y los tratos inhumanos de naturaleza sexual, así como la violencia sexual vinculada a homicidios intencionados o a la causación deliberada de graves sufrimientos físicos o psicológicos, se consideran algunos de los crímenes de guerra más atroces y suponen graves infracciones de los Convenios de Ginebra (art. 8(2)(a)(i) - (iii) ECPI).

Respecto a esto, a pesar de que no es discutido que las fuerzas ucranianas hayan cometido violaciones de derechos humanos contra civiles y militares detenidos ilegalmente, las organizaciones de derechos humanos han registrado un mayor número de denuncias de violencia sexual que implican a las fuerzas rusas y a los grupos armados prorrusos (EUCCI, 2017; Ukrainian Centre for Social Reforms, 2018). Los crímenes perpetrados por las fuerzas armadas rusas y sus grupos asociados son especialmente preocupantes debido al clima generalizado de impunidad que los rodea y a su naturaleza distintamente vil (Busol, 2023). Muchas de estas prácticas, provenientes del legado de la armada soviética, tal como la percepción de pérdidas humanas como costes inevitables de la guerra y la deleznable actitud contra los habitantes de territorios ocupados, son toleradas, autorizadas y raramente condenadas (CIIIU, 2023).

Teniendo esto en cuenta, podríamos afirmar que algunas de las acciones rusas son subsumibles en el tipo de crímenes de lesa humanidad, en particular, para lo que nos concierne, en el artículo 7(1)(f), tortura; y en el artículo 7(1)(g) del ECPI, violación, esclavitud sexual y otras formas de violencia de asimilada gravedad. Para considerar tales actos de violencia sexual como crímenes de lesa humanidad, debe constatarse que éstos

forman parte de un ataque “generalizado o sistemático” contra la población civil, con conocimiento de tal ataque por el perpetrador (art. 7(1) ECPI). Según el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), en la sentencia *Akayesu*, el término “generalizado” hace referencia a una comisión a gran escala contra numerosas víctimas civiles, mientras que lo “sistemático” implica la presencia de una estructura y una política respaldada por un Estado u organización (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 580). Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) y del TPIR, la combinación de ambos elementos sugiere la existencia de una política subyacente, y su concurrencia basta para que un crimen sea catalogado como de lesa humanidad (Marchuk, 2017). Aunque el ECPI plantea estos criterios de manera alternativa, en la práctica, los tribunales han tendido a requerir la presencia de ambos o, en su defecto, que la comisión a gran escala sea de tal magnitud que el carácter generalizado sea incuestionable.

Como sabemos, la mayoría de los incidentes de violencia sexual ocurrieron en el contexto de detenciones ilegales, siendo las mujeres sujetas frecuentemente a diversas formas de violencia sexual, especialmente en las regiones de Donetsk y Luhansk. Así, una variedad de informes concluye que la violencia sexual perpetrada en los centros de detención controlados por grupos armados tuvo un carácter sistemático y generalizado, sobre todo cuando ésta se perpetró con el propósito de torturar a los reclusos (EUCCI, 2017; Justice for Peace in Donbass & Helsinki Foundation for Human Rights, 2015). Por el contrario, ONGs y organizaciones de derechos humanos no han encontrado evidencia fáctica que sustente que la violencia sexual se utilizó de forma sistemática por parte de las fuerzas ucranianas (EUCCI, 2017; Ukrainian Centre for Social Reforms, 2018).

Existen indicios suficientes que nos pueden ayudar a concluir que las violaciones y torturas de naturaleza sexual cometidas contra mujeres detenidas por grupos armados fueron respaldados por una política estatal y/u organizacional. Según Wood (2018), la violencia sexual en contextos de conflicto constituye una política dentro de un grupo cuando existe una orden o autorización explícita por parte del mando superior que permite activamente su comisión. Adicionalmente, su carácter sistemático se evidencia cuando estos actos se dirigen exclusivamente contra prisioneros de guerra o civiles del bando enemigo y no conllevan sanción alguna para sus perpetradores. La presencia de estos elementos en la actuación de las fuerzas rusas y prorrusas sugiere que la violencia sexual en las etapas previas a la invasión no fue una práctica incidental, sino parte de una estrategia deliberada (Reynolds, 2020).

Conductas similares han sido calificadas simultáneamente como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en el caso *Foca*, juzgado por el TPIY. En dicho asunto, se describen múltiples casos de mujeres que fueron recluidas en centros de detención donde fueron sometidas de forma reiterada a violaciones y otros abusos sexuales por parte de las fuerzas serbias; y se concluyó que estos hechos no constituían episodios aislados, sino que formaban parte de un patrón de conducta dirigido contra un grupo específico (TPIY, Sala de Primera Instancia, 2001; párrs. 574-578). Además, conforme a la sentencia *Tadic*, “siempre que haya un vínculo con el ataque generalizado y sistemático contra una población civil, un acto individual puede ser calificado como un crimen de lesa humanidad” (TPIY, Sala de Apelaciones, 1999; párr. 248). De esta manera, si se concluye la existencia de un plan de la Federación de Rusia para atacar y someter a la población ucraniana, todos los actos incluidos en este fin podrán ser castigados como crímenes de lesa humanidad, tal y como lo confirma en el Documento de Política sobre Crímenes Sexuales y por motivos de Género de la CPI (OTP, 2014).

Aclarado esto, procede determinar a quién le serían atribuibles los actos que los grupos armados ilegales y mercenarios llevaron a cabo previamente a la invasión. ¿Podría ser el presidente ruso, Vladimir Putin, imputado por las conductas de violencia sexual conducidas por estos grupos, dado el extenso apoyo militar brindado? O, en su defecto, ¿a quién identificaríamos como responsables directos?

La atribución de responsabilidad penal conforme al ECPI se determina a través de los artículos 25 y 28. El primero contempla la responsabilidad individual de quienes cometen directamente crímenes bajo el Estatuto. El segundo regula la responsabilidad de los jefes y superiores por los actos criminales de sus subordinados, o “responsabilidad de mando”, por la cual los superiores pueden ser considerados responsables penalmente, ya sea de manera directa –si ordenan la comisión de crímenes– o de forma indirecta –si no toman medidas para prevenirlos o sancionar a quienes los hubieran cometido– (De Tomás & Velázquez, 2013). Esta responsabilidad presenta una mayor dificultad probatoria, dado que, en primer lugar, debe acreditarse que el superior ocupaba una posición efectiva de mando y control sobre los autores materiales, que le permitía prevenir o detener los delitos cometidos por éstos y; en segundo lugar, que éste tenía conocimiento de tales crímenes o, al menos, los ignoró de manera consciente (Ambos, 1999; art. 28 ECPI).

En el presente caso, consideramos que el elemento cognitivo no es discutido, dado que la amplia documentación sobre actos de violencia sexual en este contexto, ya expuesta anteriormente, no deja margen para afirmar que los altos mandos desconocían

la comisión de estos crímenes. Por otra parte, Putin, en su condición de Presidente de Rusia y Comandante Jefe de las Fuerzas Armadas, ostenta la máxima autoridad militar en el país. Ahora bien, su calidad de superior jerárquico respecto a las tropas operantes en los territorios del Donbás y Crimea se ve empañada por el aspecto aparentemente autónomo de estos grupos armados ilegales y mercenarios. La jurisprudencia ha establecido que la ausencia de una subordinación formal (*de iure*) no excluye la existencia de un control efectivo⁴ (TPIY, Sala de Primera Instancia, 1998). Por lo tanto, para poder atribuirle responsabilidad penal al presidente ruso, habría de probarse que éste ejercía un control *de facto* sobre dichos grupos y que tenía la capacidad real para tomar todas las medidas razonables para impedir o sancionar los crímenes cometidos por ellos, tal y como se reconoce en casos del TPIY y el TPIR⁵ (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998).

En ausencia de pruebas concluyentes que acrediten ese control directo –por ejemplo, comunicaciones oficiales, órdenes emitidas o una estructura de mando que vincule directamente al Kremlin con las operaciones de estos grupos– la responsabilidad penal recaería, en principio, en los líderes de dichos grupos armados ilegales y mercenarios, quienes sí ordenaron o facilitaron la comisión de tales actos criminales. No obstante, se han difundido pruebas y documentos que evidencian la vinculación entre estos actores, si no con Putin, con altos cargos del gobierno ruso bajo su mando.

Por ejemplo, las grabaciones conocidas como “cintas Glazyev” revelan conversaciones telefónicas entre altos funcionarios rusos, incluyendo a Sergey Glazyev, asesor del presidente, que demuestran la implicación directa de Rusia en la anexión de Crimea y en el conflicto en el este de Ucrania (Coynash, 2019). En dichas conversaciones, se discuten estrategias para fomentar disturbios prorrusos en varias ciudades ucranianas, coordinando acciones con agentes locales y asegurando apoyo financiero y logístico desde el gobierno central ruso. Estas grabaciones destacan la planificación y ejecución de operaciones destinadas a desestabilizar a Ucrania, evidenciando la guerra no declarada de Rusia y desmintiendo la narrativa oficial rusa sobre su papel en la región. A ello se le

⁴ Vid. Sentencia *Delalic et al.*: “(...) [A] position of command is indeed a necessary precondition for the imposition of command responsibility. However, this statement must be qualified by the recognition that the existence of such a position cannot be determined by reference to formal status alone. Instead, the factor that determines liability for this type of criminal responsibility is the actual possession, or non-possession, of powers of control over the actions of subordinates. Accordingly, formal designation as a commander should not be considered to be a necessary prerequisite for command responsibility to attach, as such responsibility may be imposed by virtue of a person’s *de facto*, as well as *de jure*, position as a commander. (TPIY, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 370).

⁵ Vid.: *The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*: “It is appropriate to assess on a case-by-case basis the power of authority actually devolved upon the Accused in order to determine whether or not he had the power to take all necessary and reasonable measures”. (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 491).

suma el testimonio de Dmitry Demushkin, nacionalista ruso de extrema derecha, quien admitió haber sido contactado por el entonces viceprimer ministro ruso, Dmitry Rogozin –subordinado de Putin–, para reunir a nacionalistas dispuestos a combatir en Ucrania y prometiéndole ser nombrado “alcalde” de una de las ciudades del Donbás (Coynash, 2021).

En conjunto, estos elementos son consistentes con un esquema en el que Rusia, pese a negar su vinculación directa, actúa de patrocinadora y coordinadora de estas acciones. Dichos indicios sugieren que, al menos en ciertos contextos, el gobierno ruso mantiene un control indirecto pero efectivo sobre las actividades de estos grupos, lo que podría abrir la posibilidad de considerar al presidente ruso como responsable penalmente por omisión o por la falta de medidas adecuadas para prevenir o sancionar estos hechos ilícitos. Por lo tanto, de acreditarse que Putin mantenía un control sobre las actividades de los grupos armados ilegales y mercenarios –incluyendo el respaldo y la coordinación de operaciones en zonas de conflicto–, podría imputársele responsabilidad penal por los crímenes cometidos, incluidas las conductas de violencia sexual. En caso contrario, la responsabilidad recaería en los líderes de estos grupos, quienes serían considerados bien autores directos o indirectos, bien superiores jerárquicos responsables, de los actos criminales perpetrados.

En definitiva, aunque en esta etapa inicial del conflicto no pudo acreditarse de forma concluyente el uso de la violencia sexual como táctica o estrategia militar generalizada, los crímenes documentados evidencian una violencia de naturaleza oportunista, favorecida por el clima de impunidad y el colapso institucional. No obstante, con el inicio de la invasión a gran escala por parte de la Federación de Rusia en febrero de 2022, la naturaleza de la violencia sexual en el conflicto ruso-ucraniano experimentó un giro cualitativo, marcando un punto de inflexión que merece un análisis específico.

III. LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES Y NIÑAS COMO ARMA DE GUERRA: LA AGRESIÓN RUSA CONTRA UCRANIA

La ambición rusa y la intensificación de sus intereses geopolíticos en la región ocasionaron la escalada del conflicto en 2022. El 22 de febrero, Rusia reconoció “la independencia y la soberanía de la República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk” (Embajada de Rusia en España, 2022). Dos días después, el 24 de febrero, la Federación de Rusia inició su “operación militar especial”, un ataque directo contra

Ucrania, justificado por el presidente ruso por una supuesta necesidad de “desmilitarizar y desnazificar” Ucrania, así como de proteger a los territorios de Donetsk y Luhansk tras haberlos reconocido como independientes (Sahuquillo, 2022). Después de la incursión rusa, sus tropas avanzaron hacia Kiev, Járkov y el Donbás, pero la resistencia ucraniana frustró sus intentos de tomar la capital, obligándolas a retirarse hacia el este y el sur. En abril de 2022, la comunidad internacional quedó conmocionada por las imágenes de la masacre de Bucha, donde, tras la retirada rusa, se hallaron unos 300 cadáveres, muchos de ellos civiles ejecutados con las manos atadas a la espalda (Gardner, 2022).

Tras la escalada, el conflicto ruso-ucraniano adoptó una nueva dimensión. El rol indirecto que hasta entonces había adoptado la Federación de Rusia se transforma ahora en una intervención directa. En los meses que siguieron a la invasión se registraron numerosos casos de violaciones de derechos humanos, entre las que se incluían indicios preocupantes de violencia sexual en las áreas afectadas por las operaciones militares. Según la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (ODIHR, por sus siglas en inglés) la evolución inicial de la guerra en sus primeras fases, inmediatamente después de la invasión, ya evidenciaba el impacto negativo que el conflicto armado iba a tener en las mujeres, especialmente en las ucranianas (ODIHR, 2022). Los informes ya reportaban casos de violencia de género, como violaciones, violencia sexual o acoso sexual. Asimismo, como consecuencia del conflicto, las mujeres y niñas están expuestas a un mayor riesgo de ser forzadas en redes de trata, y enfrentan grandes dificultades para acceder a los servicios sanitarios y sociales adaptados a las necesidades específicamente femeninas.

Como vimos, antes de 2022 la violencia sexual en el conflicto ruso-ucraniano existía, pero aparecía circunscrita a ciertos contextos (detenciones, puestos de control) y no respondía a un plan o estrategia deliberada de guerra. No obstante, la evolución de los episodios de violencia sexual contra mujeres y niñas tras la agresión rusa demuestra cómo los actos de violencia sexual han pasado de ser incidentes relativamente circunstanciales para convertirse en un *modus operandi* sistemático. Por consiguiente, el presente capítulo tiene como meta principal el análisis de los episodios de violencia sexual contra mujeres y niñas tras la incursión rusa en territorio ucraniano, así como determinar la naturaleza de estos actos, sus objetivos, y su posible calificación como crimen de genocidio bajo el ECPI.

1. LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA EN CONFLICTOS MODERNOS: EL CASO RUSO UCRANIANO

La violación y otras formas de violencia sexual han sido utilizadas históricamente como instrumentos de guerra, constituyendo un componente central en las estrategias militares. Por un lado, la violación ha sido convenientemente empleada para mejorar la moral de los soldados, sirviendo como un combustible para que luchasen con mayor motivación (Askin, 2003). Por otro, se ha utilizado con el objetivo de humillar, desmoralizar y devastar al enemigo, destruyendo sus estructuras sociales (Britos, 2021; Sánchez de Madariaga, 2016). No obstante, aunque ha estado perpetuamente ligada a los conflictos bélicos, la violencia sexual ha cobrado una relevancia especial en las denominadas “nuevas guerras”, convirtiéndose en una de las armas más empleadas en los conflictos armados posteriores a la Guerra Fría (Vilellas Ariño, 2010).

En este contexto, los patrones de violencia sexual documentados en Ucrania tras la invasión rusa se alinean con el concepto de “violencia sexual como arma de guerra”, acuñado por la jurisprudencia de tribunales internacionales y ampliamente desarrollado por la doctrina. Esta concepción implica que, en el conflicto, las violaciones y otras formas de violencia sexual no constituyen actos aislados ni esporádicos, sino que se cometen de forma sistemática y planificada, conformando un elemento fundamental en la estrategia para atacar al oponente (Askin, 2003). En efecto, los agresores recurren a la violación de manera consciente y deliberada con el fin de infligir degradación social y humillar tanto a las víctimas como a sus comunidades, transformándose en una táctica de guerra utilizada para obtener ventajas sociales, políticas, estratégicas y militares (Baaz & Stern 2009). Cabe destacar que este tipo de violencia se configura como un arma de guerra altamente eficiente, debido a su capacidad para generar caos y devastación con un coste logístico mínimo (Leatherman, 2012). No solo eso, sino que, en situaciones de conquista o anexión de territorios, como lo es la agresión rusa contra Ucrania, la violencia sexual se torna en la herramienta perfecta, al permitir a las fuerzas invasoras la expulsión de las poblaciones locales sin causar la destrucción física de sus tierras (Planas, 2009).

A la luz de este marco teórico, coincidimos con Pramila Patten, representante del Secretario general de la ONU sobre la violencia sexual en conflictos, al considerar que la violación es un componente central de la estrategia militar rusa y constituye una “táctica deliberada” para deshumanizar a la población ucraniana (AFP, 2022). De tal manera, los casos concretos –documentados por organizaciones internacionales y organizaciones de

derechos humanos– nos permiten constatar la existencia de un patrón estructurado de violencia sexual por parte de las fuerzas armadas rusas a partir de la invasión. Muchas de las conductas de naturaleza sexual perpetradas a partir del 24 de febrero de 2022 ya se habían manifestado en Crimea y el Donbás, en las etapas iniciales del conflicto, aunque en menor escala. Sin embargo, la intervención directa de Rusia trajo consigo una intensificación de la violencia sexual, tanto en términos cuantitativos –al incrementarse el número de víctimas– como cualitativos –dada la aumentada gravedad y crueldad de las atrocidades cometidas– (Busol, 2023).

La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU), que comenzó a investigar la situación en Ucrania desde la invasión, estableció que las violaciones del DIH y de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas rusas, mostraban un “profundo desprecio por la vida y la dignidad de las víctimas” (CIIU, 2023b; párr. 52). Los actos de naturaleza sexual cometidos por las fuerzas rusas a partir de la invasión se dieron principalmente en dos situaciones: durante los registros domiciliarios, a medida que avanzaban sobre el territorio ucraniano; y en centros de detención, situados tanto en Ucrania como en Rusia (CIIU, 2023).

Por un lado, en los centros de detención establecidos por las fuerzas rusas en escuelas, hospitales y otras instalaciones civiles, los patrones de violencia sexual observados son muy similares a los documentados antes de la invasión en los territorios de Crimea y el Donbás, analizados en el capítulo anterior. La violencia sexual era utilizada como un método para conducir interrogatorios, así como para degradar y humillar tanto a civiles como a prisioneros de guerra. En muchas ocasiones, dado lo vil de estas conductas, eran constitutivas de tortura, y eran usadas de manera sistemática y generalizada en la mayoría de los centros establecidos por el ejército ruso (CIIU, 2024).

Por otro lado, durante la ocupación, las mujeres y niñas fueron las principales víctimas, y su vulnerabilidad a sufrir violencia sexual incrementó considerablemente respecto a la fase anterior del conflicto. La violencia llevada a cabo por el ejército ruso a medida que ocupaba territorio ucraniano adquirió un carácter repugnantemente cruel. Los actos más comunes eran las violaciones y las violaciones en grupo, cometidas contra mujeres de todas las edades (desde niñas de 4 años hasta mujeres que superaban los 80), que se acompañaban de una brutalidad inhumana y extrema, siendo las víctimas sometidas también a actos de tortura –como palizas y estrangulamientos– a privaciones de libertad, e incluso a asesinatos (CIIU, 2023). En otros casos, las violaciones contra

estas mujeres iban acompañadas de torturas contra sus familiares, quienes eran obligados a presenciarlas bajo amenazas y humillaciones⁶.

A mayor abundamiento, la CIIU documentó también diversas conductas durante la ocupación que, dadas las circunstancias, pueden ser calificadas como esclavitud sexual. Ilustrativo de esto es un caso en el que, en Chernihiv, una unidad de las fuerzas armadas rusas ocupó una casa durante un período de 20 días, durante los cuales retuvieron a una niña de 16 años. El comandante de la unidad la violaba todas las noches y se la “prestaba” a sus subordinados para que dispusieran de ella a su gusto (CIIU, 2023). En esta situación, el control que el comandante ejercía sobre esta joven era tal que permite concluir la comisión del crimen de guerra de esclavitud.

Es preciso mencionar que las conductas descritas nos recuerdan a aquellas llevadas a cabo por los generales Kovac y Kunarac, condenados por el crimen de lesa humanidad de esclavitud ante el TPIY por haber mantenido a varias mujeres y niñas cautivas, a quienes trataban como si fuesen de su propiedad personal y de las que abusaron repetidamente (TPIY, Sala de Primera Instancia, 2001).

El tratamiento brindado a la esclavitud en *Foca*, particularmente a aquella de naturaleza sexual, resulta especialmente significativo (Banks, 2005) y podría servir de base para el enjuiciamiento ante la CPI de las conductas de oficiales rusos. Según esta sentencia, para determinar la comisión del crimen de esclavitud, se debe tomar en consideración la presencia de “una restricción o control sobre la autonomía de un individuo, la libertad de elección, la libertad de movimiento y, a menudo, la consecución de una ganancia para el perpetrador” (TPIY, Sala de Primera Instancia, 2001; párr. 542). Además, se trata explícitamente la esclavitud sexual al considerar que los reiterados ataques contra la integridad sexual de estas mujeres fueron un factor esencial para determinar la comisión de esclavitud, al ser la manifestación más clara del poder de posesión que los perpetradores ejercían sobre sus víctimas⁷ (TPIY, Sala de Primera Instancia, 2001).

⁶ *Vid.* CIIU (2023): “In March 2022, in a village in the Kyiv region, two Russian soldiers entered a home of a young couple and their four-year-old daughter. The soldiers raped the woman several times and forced the man to watch. The perpetrators then committed various acts of sexual violence on the husband, mocking and humiliating him. They subsequently forced the couple to have sexual intercourse in their presence and threatened to kill them if they did not obey. Their little girl was in an adjacent room and heard the screams of her mother during the whole time. One of the soldiers then went to the other room and forced the four-year-old girl to perform oral sex on him. The little girl is now scared of men in uniform.” (párr. 586).

⁷ “(...) The alleged repeated violations of the sexual integrity of the victims, by various means, is one of the main factors to be considered when determining whether enslavement was committed.” (TPIY, Sala de Primera Instancia, 2001; párr. 554).

Por tanto, la consideración global de las prácticas de violencia sexual documentadas en el conflicto ruso-ucraniano, en su mayoría perpetradas por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, permite concluir que esta forma de violencia no responde a actos aislados ni a motivaciones individuales, sino que se enmarca en una lógica estratégica y planificada cuya finalidad principal ha sido someter a la población ucraniana, imponer el dominio ruso y ejercer control político.

El carácter estratégico de estas violaciones se refuerza al analizar los lugares en los que ocurrió. Estos actos, que usualmente tienen lugar de forma más escondida y privada, ahora adoptan una naturaleza pública, ampliándose el abanico de lugares en los que se cometen a hogares, plazas públicas, hospitales, lugares sagrados, etc. Esta forma de cometer violencia sexual no tiene otro fin que destruir toda percepción de seguridad en las comunidades consideradas enemigas, ocasionando un “colapso” de los espacios seguros, y obligando a familias e individuos a abandonar sus hogares y territorios (Leatherman, 2012). Así, al destruir el sentido de seguridad y abrir la puerta a la explotación ilimitada, la violencia sexual se convierte en un instrumento efectivo para el control y el sometimiento de poblaciones enteras.

En este sentido, tales conductas se inscriben en lo que Maldonado-Garay (2019) denomina “violencia política sexual” (VPS), una forma específica de violencia sexual caracterizada por su naturaleza institucional y política, ejecutada por gobiernos, ejércitos o grupos organizados con el fin de ejercer poder. Así, en el contexto del conflicto armado en Ucrania, la violencia sexual tiene una clara dimensión política y es utilizada como un arma de guerra mediante la cual los cuerpos violados se convierten en un campo simbólico de dominio y poder: las mujeres son atacadas como símbolos de la familia o la nación, mientras que los hombres son feminizados y humillados para despojarlos de su identidad de poder y su virilidad.

Asimismo, el carácter político de esta violencia se manifiesta en que la retórica extendida por los altos mandos rusos parece demostrar una incitación a perpetrar violencia sexual contra el pueblo ucraniano. Por ejemplo, en un discurso de febrero de 2022, Putin comparó a Ucrania con una mujer (“*my beauty, it’s your duty*”) y bromeó con la violación (Hodge, 2022). Considerando la discriminación estructural y los roles de género profundamente enraizados en la sociedad rusa, la cosificación de Ucrania como una figura femenina (sumisa, conquistada) y las bromas en torno a su “violación” proyectan un imaginario de subordinación sexual que, lejos de ser anecdótico, refuerza y legitima formas de dominación patriarcal tanto en el plano simbólico como en el material.

Tal como señala Busol (2023), esta retórica sexista y deshumanizadora, articulada desde la cúspide del poder político y militar ruso, forma parte de una campaña más amplia de propaganda que promueve la violencia sexual y normaliza su uso como herramienta de conquista. Desde esta perspectiva, el discurso del presidente ruso no puede desvincularse de los crímenes cometidos sobre el terreno, ya que, como subraya la autora “cuando el jefe de Estado hace bromas sobre la violación, sus tropas violan” (p. 279). Esta narrativa, profundamente anclada en estructuras patriarcales e imperiales, consolida una tolerancia generalizada hacia los crímenes sexuales y, en algunos casos, los estimula abiertamente para consolidar el poder sobre el enemigo.

Por consiguiente, las prácticas descritas en el presente apartado pueden ser subsumidas dentro de los tipos de crimen de guerra de violación (art. 8(2)(b)(xxii) ECPI), el crimen de guerra de violencia sexual (art.8. (2)(b)(xxii) ECPI), el crimen de guerra de tortura (art. 8(2)(a)(ii) ECPI), y el crimen de guerra de esclavitud sexual (art. (8)(2)(b)(xxii) ECPI), entre otros. Asimismo, teniendo en cuenta el carácter planificado, sistemático y generalizado de estas conductas, dirigidas ampliamente contra la población civil ucraniana, podríamos concluir su consideración como crímenes de lesa humanidad, en línea con los criterios trazados en el capítulo anterior.

En conclusión, el análisis de las circunstancias que rodean la violencia sexual perpetrada por las tropas de la Federación de Rusia nos permite concluir que ésta está siendo utilizada como otra de las armas disponibles para atacar a su enemigo, Ucrania. En este contexto, los cuerpos de las mujeres se han convertido en un campo de batalla más, trascendiendo el daño físico para servir como una herramienta de dominación y control sobre la comunidad de la que éstas forman parte (Herrera Sánchez, 2017). Así, estas agresiones sexuales no solo afectan a las víctimas directas, sino que sirven para desestabilizar a las familias y grupos sociales ucranianos y son usadas estratégicamente para destruir la nación ucraniana.

2. ¿VIOLENCIA SEXUAL COMO GENOCIDIO?

Como hemos visto en apartados anteriores, la comisión sistemática de actos de violencia sexual y su utilización como un arma de guerra por parte de las fuerzas armadas rusas y de grupos vinculados a la Federación de Rusia justifican su consideración como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, la gravedad, magnitud y naturaleza de estas conductas han llevado a parte de la doctrina y a ciertos actores políticos a interpretar la violencia sexual como un instrumento deliberado que forma parte

de una política orientada a la destrucción del pueblo ucraniano, es decir, como una manifestación del crimen de genocidio.

Conforme al artículo 6 del ECPI, el genocidio se define como la comisión de determinados actos (el *actus reus*) con la intención específica (el *mens rea*) de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El *actus reus* incluye matanzas, causar graves daños a la integridad psíquica o física, la imposición de condiciones de vida que conlleven la destrucción del grupo, la adopción de medidas para impedir nacimientos dentro del grupo y la deportación o traslado forzoso de niños de un grupo hacia otro grupo (art. 6 ECPI). En cuanto al *mens rea*, éste exige un *dolus specialis*, es decir, la existencia de una intención concreta y específica de destruir al grupo protegido en cuanto tal (Love, 2024).

Afirmar la comisión de un genocidio contra el pueblo ucraniano exige, en primer lugar, constatar que los ucranianos constituyen un “grupo nacional”. En *Akayesu*, el TPIR definió este concepto como “un conjunto de personas que son percibidas como unidas por un vínculo jurídico basado en una ciudadanía común, junto con la reciprocidad de derechos y deberes” (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 512). No obstante, tendencias recientes en el seno de la CPI y la doctrina desvelan el surgimiento de una interpretación más amplia de lo que constituye una “nación”. Por ejemplo, Kress (2006), señala que una nación se caracteriza por “un deseo común de vivir juntos, un ideal compartido, una cultura, una religión, una lengua o historia comunes” (p. 476). De modo que, al menos en lo relativo a crímenes internacionales, lo que determina la nacionalidad de un individuo no es únicamente la existencia de un vínculo jurídico-formal con un Estado, sino la lealtad y el sentimiento de pertenencia del mismo a dicha nación (Azarov et al., 2022; CPI, Sala de Cuestiones Preliminares, 2008; párrs. 290-291). Considerando estos elementos, podemos concluir que los ucranianos conforman un grupo nacional protegido por el artículo 6 del ECPI, puesto que comparten una ciudadanía, así como una identidad cultural, histórica y política diferenciada que los define.

Partiendo de esta base, es necesario analizar la presencia del *mens rea* específico exigido para configurar el crimen de genocidio, esto es, la intención de destruir –total o parcialmente– a los ucranianos como grupo nacional. Esta intención especial (o *dolus specialis*), no necesita siempre ser manifestada de forma explícita, sino que también puede deducirse del contexto general, del lenguaje empleado por sus perpetradores, de la naturaleza sistemática de las atrocidades o de su comisión a gran escala, según afirmó el

TPIY en el asunto *Karadžić*⁸ (TPIY, Sala de Primera Instancia, 2016). En consecuencia, el análisis de los discursos públicos y de la retórica empleada por altos cargos de la Federación de Rusia es imprescindible para determinar la existencia de una intención genocida. Desde 2014, y más intensamente desde 2022, Putin ha utilizado el término “nazis” para referirse a los ucranianos. Esta expresión, que tiene claras connotaciones negativas, busca deshumanizar y demonizar a Ucrania, equiparándola con un enemigo malvado que no merece decidir sobre su propio destino y legitimando, consecuentemente, las atrocidades cometidas contra su población (Azarov et al., 2022).

En tal contexto, la agencia de noticias *RIA Novosti*, vinculada al gobierno ruso, ha difundido propaganda prorrusa y anti-ucraniana. Ejemplo de ello es el artículo titulado *What should Russia do with Ukraine?*, publicado al inicio de la invasión, que niega abiertamente el derecho de Ucrania a existir como nación soberana y proclama la necesidad de su “desnazificación”. Dicho texto ha sido calificado por el historiador Timothy Snyder como el “manual de Rusia para el genocidio”, al articular una retórica orientada específicamente a destruir la identidad nacional ucraniana (2022). Asimismo, a través de las redes sociales, múltiples usuarios rusos reproducen y amplifican la retórica de los medios oficiales, describiendo a los ucranianos con términos como “insectos”, “ratas”, “cerdos”, “cucarachas”, “no-personas” (*neliudi*), “enfermos” o “*khokhols*” (apelativo despectivo para referirse a los ucranianos) (Garner, 2023).

Esto evidencia que el discurso de odio promovido por la cúspide de poder ha alcanzado al público común, lo cual ha generado una aceptación y una glorificación de las atrocidades cometidas como símbolos del espíritu patriótico ruso (Garner, 2023). Esta narrativa también ha sido adoptada por miembros del ejército ruso y de los grupos armados ilegales, quienes han empleado términos como “nazis” o *ukrop* (insulto que significa literalmente “ucraniano sucio”) para referirse a la población ucraniana (OACNUDH, 2017; EUCCI, 2017; CIIU, 2024). Particularmente, un general encargado de centros penitenciarios donde se recluyeron a prisioneros de guerra ucranianos llegó a

⁸ *Vid.: Prosecutor v. Karadzic*: “In assessing evidence of genocidal intent, a Chamber should consider whether “all of the evidence, taken together, demonstrates a genocidal mental state”, instead of considering separately whether an accused intended to destroy a protected group through each of the relevant acts of genocide. Where direct evidence of genocidal intent is absent, the intent may still be inferred from all the facts and circumstances. Factors relevant to this analysis may include, but are not limited to, the general context, the scale of atrocities, the systematic targeting of victims on account of their membership in a particular group, the repetition of destructive and discriminatory acts, or the existence of a plan or policy. Display of intent through public speeches or in meetings may also support an inference as to the requisite specific intent.” (TPIY, Sala de Primera Instancia, 2016; párr. 550).

afirmar que “los nazis no son humanos”, ordenando al personal del centro a tratarlos “con dureza y sin piedad” (CIIIU, 2024; párr. 71).

En este contexto, la campaña de deshumanización llevada a cabo por Rusia muestra similitudes con las desarrolladas en conflictos pasados. Por ejemplo, en Ruanda, los tutsis eran denominados “inyenzi” (cucarachas), estableciendo el TPIR que la utilización de este término tenía connotaciones “negativas y abusivas”, derivando en la deshumanización, y posterior genocidio, de dicho grupo racial (en *Akayesu*, Sala de Primera Instancia, 1998; párrs. 148 – 149). De manera similar, en el caso *Nahimana et al.*, se subrayó que esta retórica, empleada en un ambiente de violencia, puede ser interpretada como una incitación a la comisión de actos genocidas (TPIR, Sala de Primera Instancia, 2003; párr. 1022). En virtud de lo anterior, tomando en consideración el contexto general de la invasión rusa, el carácter deliberado, sistemático y a gran escala de los actos cometidos por las fuerzas armadas rusas en Ucrania, la retórica deshumanizante, y los discursos públicos de altos mandos y medios rusos, somos capaces de inferir una intención de destruir a los ucranianos como grupo diferenciado. Ello no significa que Rusia busque necesariamente la eliminación física de todos los miembros del grupo nacional ucraniano, sino acabar con su identidad como grupo independiente de Rusia, borrando su lengua, su cultura y su memoria histórica, es decir, en palabras de Azarov, Koval, Nuridzhanian y Venher:

“Putin under the guise of “denazification” aims to destroy the nationally conscious, patriotic people of Ukraine who are fighting for their right of self-determination, and independence of the Ukrainian state. In fact, “denazification” of Ukraine is its “depatriotization” with further “destatification”. (2022; p. 25).

En lo que respecta al *actus reus*, la destrucción del grupo nacional ucraniano por parte de Rusia se ha manifestado a través de la comisión de los actos prohibidos incluidos en la definición que el artículo 6 del ECPI brinda al genocidio. Así, las acciones rusas en territorio ucraniano, concretamente, las masacres de civiles descubiertas en ciudades como Bucha, Irpin, Mariúpol e Iziium (OACNUDH, 2022); los ataques generalizados y sistemáticos contra la infraestructura energética ucraniana –que sumieron a la población en condiciones degradantes y penosas– (MMDDHHU, 2024); y el traslado forzoso de niños ucranianos (Yale School of Public Health, 2024), cumplen claramente con el *actus reus* del crimen de genocidio.

Asimismo, en lo que concierne al presente trabajo, las violaciones y actos de violencia sexual perpetrados por las fuerzas rusas pueden ser asimismo subsumidas en este tipo penal. Estos actos constituyen genocidio en tanto que causan graves sufrimientos físicos y mentales a los miembros del grupo protegido (art. 6(b) ECPI), y cuando suponen medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del mismo (art. 6(d) ECPI). Esta interpretación ha sido confirmada por jurisprudencia de tribunales internacionales, en particular por el TPIR, que fue pionero en conectar la violencia sexual –específicamente la violación– con el genocidio (Banks, 2005). Así, en *Akayesu*, el tribunal estableció que las violaciones pueden constituir actos genocidas “en la misma manera que cualquier otro acto, siempre que se cometan con el fin específico de destruir, total o parcialmente, a un grupo” (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 731). Además, gran parte de la literatura ha considerado que el uso sistemático y organizado de la violación en conflictos armados constituye una parte fundamental de las campañas de limpieza étnica y de genocidio (Buss, 2009).

Como vimos en los sendos informes analizados, la violencia sexual perpetrada por los miembros del ejército ruso engloba prácticamente todas las formas en que este tipo de violencia se manifiesta en conflictos armados: violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazos y abortos forzados, esterilizaciones, matrimonios forzosos y otras formas de violencia sexual de gravedad comparable (OACNUDH, 2022). La depravación, el ensañamiento y el odio demostrados durante la comisión de estos actos contra mujeres y niñas ucranianas manifiestan un singular desprecio por la integridad física y la dignidad de éstas. Las declaraciones recogidas en los informes de la CIIU documentan que, tanto en los centros de detención como en los registros domiciliarios, las violaciones tenían un claro componente punitivo, y eran utilizadas para “castigar” a estas mujeres por considerarlas “nazis” o “partidari[a]s de las fuerzas armadas ucranianas”⁹ (CIIU, 2024; párr. 91). Este patrón de conductas nos recuerda a lo expresado en *Akayesu*, donde el TPIR afirmó que las mujeres tutsis “fueron sometidas a violencia sexual porque eran tutsi” (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 732). Análogamente, en el contexto actual, las mujeres ucranianas están siendo agredidas

⁹ *Vid.*: En septiembre de 2022, en otra localidad de la provincia de Khersón, tres soldados rusos se presentaron en la vivienda de un matrimonio, buscando a una mujer de 54 años que residía en ella, y le indicaron que los siguiera hasta una casa que utilizaban como base. Allí, un soldado le dijo: “Nos aseguraremos de enseñarte lo que les pasa a los nazis y a los partidarios de las fuerzas armadas ucranianas como tú”. La golpearon y le administraron descargas eléctricas. Después, dos de los soldados la violaron por turnos. Según la víctima, esto duró horas. (CIIU, 2024; párr. 91).

sexualmente por el hecho de ser “nazis”, es decir, por el hecho de pertenecer al grupo nacional ucraniano.

Un ejemplo paradigmático de este afán de destrucción por medio de la violencia sexual es la masacre de Bucha. Este episodio en particular, documentado como uno de los más sangrientos e impactantes del conflicto entre Rusia y Ucrania, ha originado un intenso debate sobre si las acciones del régimen de Putin pueden ser calificadas como genocidio (Garner, 2023). Las investigaciones que se llevaron a cabo tras la retirada de las tropas rusas recogieron múltiples pruebas y testimonios demostrativos de actos de violencia sexual cuya crueldad y bestialidad han conmovido a la comunidad internacional. Por ejemplo, la defensora del pueblo para los derechos humanos de Ucrania, Lyudmyla Denisova, reportó una situación en la que 25 niñas y mujeres (de edades comprendidas entre los 14 y los 24 años) fueron violadas repetida y sistemáticamente mientras eran retenidas en el sótano de una casa, afirmando que “los soldados rusos les dijeron que las violarían hasta el punto de que no quisieran tener contacto sexual con ningún hombre, para evitar que tuvieran hijos ucranianos” (Limaye, 2022). Otro ejemplo es el caso de una mujer que fue secuestrada, violada y posteriormente asesinada por los soldados rusos mediante un corte en el cuello, causándole la muerte por desangramiento (BBC News, 2022).

Por otra parte, muchas de las conductas documentadas, ya desde los inicios del conflicto, podrían encajar con lo establecido en el apartado d) del artículo 6 del ECPI. Las palizas a mujeres embarazadas acompañadas de insultos y afirmaciones por parte de soldados rusos de que su intención era “matar a bebés *ukrop*” o “evitar el nacimiento de *nazis*”¹⁰ (EUCCI, 2017; OACNUDH 2017); y las mutilaciones o las torturas en genitales, sobre todo a hombres, para “evitar que tuviera[n] más hijos” (CIIU, 2024; párr. 67), demuestran la utilización de esta violencia como una herramienta para eliminar generaciones futuras de niños ucranianos. Asimismo, en *Akayesu* se consideró que la violación también puede ser utilizada como un medio psicológico para evitar la reproducción, puesto que las personas violadas pueden negarse a procrear como consecuencia del trauma, del miedo y de las amenazas a las que han sido sujetas (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 508). De tal modo, podríamos afirmar que los episodios de violencia sexual y de violaciones de carácter reiterado y extremadamente vil

¹⁰ *Vid.*, en EUCCI (2017): “They wanted to hit me in the stomach, I still have a mark there [...] That’s why they said they were beating out the ‘ukrop’, because the mother is like that, and also a Jew and a nationalist, and the father is a member of the armed forces, so it’s not a child.” (p. 50).

hacia las mujeres y niñas ucranianas configuran el *actus reus* exigido por el genocidio, no solo por causarles graves lesiones a su integridad física y mental, sino también porque pueden servir como un instrumento idóneo para evitar la procreación de los miembros del grupo nacional ucraniano.

Por consiguiente, el carácter destructivo y la animadversión subyacentes a los actos de violencia sexual perpetrados por las fuerzas rusas se alinean con lo que Catherine Mackinnon denominó “violación genocida”. Este concepto, acuñado a partir del análisis del conflicto en la antigua Yugoslavia, describe una forma específica de violencia sexual que no es un mero efecto colateral del conflicto, sino que se utiliza como una táctica orientada a la destrucción de un grupo. En aquel contexto, se documentaron violaciones masivas contra mujeres bosnias por parte de hombres serbios como parte de una política consciente y planificada de exterminio (Mackinnon, 1998). La forma en que estas violaciones fueron ejecutadas –bajo control, de forma sistemática y para sembrar terror– presenta claras similitudes con los crímenes sexuales contra mujeres y niñas ucranianas.

Los episodios de violaciones presenciados en Bucha y en otras regiones de Ucrania son solamente una fracción de una amplísima y deliberada campaña de violencia cuyo fin último es quebrar el espíritu y la cohesión del pueblo ucraniano, mellando tanto a la generación presente como a las futuras. En este proceso progresivo de destrucción impulsado por las fuerzas rusas, la violencia sexual desempeña un papel central. Tal y como afirmó el TPIR en el caso *Akayesu*, dicha violencia constituye “un paso en el proceso de destrucción del grupo (...) – de la destrucción del espíritu, de la voluntad de vivir y de la vida misma” (TPIR, Sala de Primera Instancia, 1998; párr. 732). En definitiva, la violencia sexual perpetrada por el ejército ruso se ha configurado como una herramienta de destrucción del grupo nacional ucraniano al atacar, no solo a las víctimas individuales, sino al grupo en su conjunto. Estas prácticas desintegran comunidades enteras, rompen vínculos sociales y provocan traumas duraderos, contribuyendo a la eliminación del grupo en su integridad. Para concluir, en palabras de Mackinnon:

“It is specifically rape under orders. This is not rape out of control. It is rape under control. It is also rape unto death, rape as massacre, rape to kill and to make the victims wish they were dead. It is rape as an instrument of forced exile, rape to make you leave your home and never want to go back. It is rape to be seen and heard and watched and told to others: rape as spectacle. It is rape to drive a wedge through a community, to shatter a society, to destroy a people. It is rape as genocide.” (1998; pp. 49-50).

IV. LA CAPACIDAD DE LA CPI COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

La violencia sexual –particularmente la violación de mujeres y niñas– ha sido utilizada en el conflicto actual por las fuerzas armadas rusas como un arma de guerra cuyo objetivo es deshumanizar, desmoralizar y atacar directamente al grupo nacional ucraniano. Una vez corroborada la posible subsunción de estas conductas en los tipos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad e incluso como actos constitutivos de genocidio, es necesario analizar el rol de la CPI en este contexto, la cual, mediante la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de estas conductas, adquirirá un papel decisivo en la protección de las mujeres y niñas frente a los crímenes sexuales que tienen lugar en contextos de conflicto armado. El Preámbulo del ECPI establece que uno de los fines esenciales de la Corte es “poner fin a la impunidad (...) y contribuir así a la prevención de nuevos crímenes”. De esta manera, el compromiso de la CPI de erradicar la impunidad imperante que rodea las violaciones cometidas durante períodos bélicos podría tener consecuencias disuasorias, previniendo su comisión en futuros conflictos.

Así las cosas, en el presente capítulo, se analiza la capacidad de la Corte para contribuir a la protección de los derechos de mujeres y niñas víctimas de delitos sexuales abordando dos cuestiones principales: en primer lugar, el posible efecto disuasorio y preventivo que la investigación y enjuiciamiento de tales actos conllevaría; y, en segundo lugar los potenciales obstáculos que la CPI habrá de afrontar en el contexto del conflicto ruso-ucraniano, tales como la dificultad probatoria, la problemática planteada por el principio de la responsabilidad de mando y la ejecución de órdenes de arresto. Para ello, tomamos como base las actuaciones previas de la Corte en otras situaciones –como las de la República Centrafricana, la República Democrática del Congo y la de Uganda–. En último lugar, se plantean las líneas de actuación más favorables para optimizar las investigaciones y los enjuiciamientos desarrollados por la CPI contra los altos mandos rusos, junto con la necesidad de incluir un enfoque de género y una estrategia integral orientada a garantizar tanto la justicia de las víctimas como el castigo de los perpetradores.

1. LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD COMO MECANISMO DE DISUASIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Aunque la violación de mujeres y niñas ha estado perpetuamente ligada a los conflictos armados, solamente en las últimas décadas se ha comenzado a darle la atención

que requiere, resaltándose la importancia de que los perpetradores de estos crímenes no queden impunes. Los crímenes de violencia sexual, particularmente aquellos que afectan específicamente a mujeres y niñas durante conflictos armados, han sido históricamente invisibilizados y minimizados en el ámbito del Derecho internacional. Tradicionalmente, las mujeres eran vistas como propiedad de sus padres o esposos y las violaciones se consideraban ofensas menores contra el “honor familiar”, el “pudor” de las víctimas y el “honor” del hombre que las poseía, y no como un ataque a los derechos fundamentales de éstas (Cardoso Onofre, 2011; Sánchez de Madariaga, 2016). Tras la Segunda Guerra Mundial, en los tribunales de Núremberg y Tokio, a pesar de la amplia documentación de violaciones y demás agresiones sexuales, estas conductas fueron ampliamente ignoradas, ya que el foco se centró en condenar el crimen “supremo”, los crímenes contra la paz (Askin, 2003). En Núremberg, estos actos se mencionaron superficialmente en algunas de las acusaciones y sentencias, pero, en la práctica, esta violencia raramente se incluyó en estos juicios y no fue condenada de manera específica (Sánchez de Madariaga, 2016). Por otra parte, en Tokio, se condenó a algunos oficiales japoneses por violaciones, aunque limitadamente y en relación con otros actos (Núñez del Prado, 2012), siendo calificadas como “trato inhumano”, “maltrato” y como un “fracaso en el respeto al honor de las familias” (Sánchez de Madariaga, 2016; p. 49).

No obstante, con el establecimiento del TPIY y el TPIR, el tratamiento de la violencia sexual en conflictos armados experimentó un giro considerable. Ambos tribunales fueron pioneros en reconocer estas conductas como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, e incluso como actos constitutivos de genocidio. Según Cardoso Onofre, las decisiones de estos tribunales representaron “un paso hacia el acceso igual de las mujeres a la justicia, en un escenario marcado por la desatención histórica hacia los crímenes sexuales, cometidos sobre todo y casi siempre contra ellas” (2011). Así, éstos sentaron las bases para la detallada tipificación de la violencia sexual como crimen internacional en el Estatuto de Roma (Villellas Ariño, 2010), consolidando un marco normativo que constituyó un paso agigantado en la lucha contra la impunidad de estos actos. En este sentido, Richard Goldstone, ex - Fiscal del TPIY y el TPIR, declaró que, gracias al Estatuto de Roma de la CPI:

“los crímenes de género reciben ahora el reconocimiento que les fue negado durante tantos años. (...) Mi esperanza es que la historia de impunidad frente a los crímenes de

género en el derecho penal internacional sea sustituida decididamente en el futuro por la rendición de cuentas, la disuasión y la prevención.” (2002; p. 285).

En consecuencia, el papel disuasorio de la CPI en relación con los crímenes de naturaleza sexual comienza con el tratamiento detallado y exhaustivo que el ECPI brinda a estos actos. La inclusión explícita de una amplia gama de conductas –como la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo y la esterilización forzados, entre otros– representa un avance significativo en la lucha contra la impunidad. Esta criminalización explícita de diversas manifestaciones de violencia sexual asegura que éstas sean entendidas como crímenes de máxima gravedad que merecen ser investigados y perseguidos de la misma forma que otros, evitando que sean relegados a ofensas de rango inferior y contribuyendo a la protección de las víctimas y de sus derechos (Copelon, 2000).

La impunidad característica de los crímenes de carácter sexual ha derivado en una normalización y una tolerancia de los mismos en los conflictos armados que han caracterizado y que siguen caracterizando el panorama internacional. Concretamente, la contienda entre Rusia y Ucrania ha sido un escenario en el que estas conductas han adquirido un enorme protagonismo y, más allá de ocurrir aleatoria y esporádicamente, han sido instrumentalizadas por las fuerzas armadas rusas como una táctica dirigida a atacar directamente a la población civil ucraniana. La extrema crueldad y el elevadísimo número de violaciones perpetradas por las fuerzas militares rusas, mayoritariamente durante los primeros meses de la invasión, conmovieron a la comunidad internacional en su conjunto, dando nuevamente a estos actos una posición central en la agenda internacional. Su utilización para aterrorizar tanto a civiles como a combatientes es un indicador del tipo de guerra que Rusia está librando, así como de los objetivos y motivaciones del agresor que, mediante el uso masivo de violaciones públicas, mutilaciones genitales y abusos sexuales contra mujeres, niñas y también hombres, busca la conquista total y la subyugación del enemigo ucraniano (Kulick, 2022).

Las violaciones no ocurren a esta escala en todos los conflictos armados, sino que existen datos de otros en los que la incidencia de este tipo de conductas ha sido baja (Cohen & Nordås, 2014). De hecho, algunos grupos armados y ejércitos –tanto estatales como no estatales– limitan y prohíben frecuentemente a sus miembros la comisión de actos de violencia sexual contra la población civil si sus líderes consideran que ello es contraproducente para sus intereses y si cuentan con una estructura jerárquica sólida que

les permita controlar a sus subordinados (Wood, 2009). Esto significa que la violencia sexual no es inevitable en escenarios de conflicto, sino que, en muchos casos, como en el conflicto ruso-ucraniano, es el resultado de decisiones estratégicas provenientes desde los mandos superiores (Wood, 2016). Este factor conlleva importantes implicaciones ya que, si existen fuerzas armadas que no participan en este tipo de violencia, con mayor razón se debe sancionar y condenar a aquellos que consciente y deliberadamente cometen tales atrocidades (Wood, 2009).

Así las cosas, la tolerancia y la promoción del uso de la violación por los miembros del ejército ruso desde la cumbre del poder político, tal y como observamos en el discurso de Putin analizado en el capítulo anterior, crea un clima de impunidad que deriva en la comisión masiva y sistemática de actos de violencia sexual. A mayor abundamiento, el beneplácito brindado a la violencia sexual no se expresa de manera implícita, sino que, además, miembros de las fuerzas armadas rusas han sido recompensados por las atroces acciones cometidas en el territorio ucraniano. Ilustrativo de esto es la condecoración de las tropas operantes en Bucha, la 64 Brigada de Fusileros (acusada de matar y violar a más de 300 civiles ucranianos solo en esta región), a quienes Vladimir Putin bautizó como “héroes” y premió con una “Medalla al Valor”, conmemorando “su heroísmo, tenacidad, determinación y coraje” y su “acción militar en defensa de la patria y los intereses del Estado en el marco de los conflictos armados” (Serafini, 2022). Por ende, la permisividad de estas prácticas por parte de los que ostentan el poder legitima el uso de la violencia sexual como una táctica de guerra perfectamente lícita y admisible, contribuyendo a su impunidad y a su carácter extendido.

Por consiguiente, el papel de la CPI para la protección de los derechos de mujeres y niñas en el presente contexto se fundamentará en enjuiciar y castigar debidamente los crímenes de naturaleza sexual, combatiendo la impunidad generalizada enraizada en la praxis de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia y de sus grupos vinculados. En virtud del principio de complementariedad –consagrado en el Preámbulo y el artículo 17 del ECPI– la CPI es un mecanismo de justicia complementario a las jurisdicciones nacionales, funcionando como un tribunal de última instancia que intervendrá solamente cuando los Estados afectados no tengan la disposición o la capacidad de desarrollar investigaciones y procesos genuinos ante crímenes de trascendencia internacional (Caplèllà I Roig, 2022). El fin de dicho principio es respetar la soberanía de los sistemas de justicia nacionales, promoviendo que los Estados incluyan estos crímenes en sus ordenamientos jurídicos internos para su persecución a nivel nacional y favoreciendo una

cooperación activa con la CPI. De este modo, la Corte, con sus recursos limitados, no tiene capacidad para juzgar al amplio abanico de responsables de los crímenes perpetrados en el conflicto entre Rusia y Ucrania, de manera que ha emitido seis órdenes de arresto contra la “cúspide de la cadena de mando” de la Federación de Rusia (Guevara Rosas, 2024).

Así, las órdenes de arresto contra el Presidente –Vladimir Putin–, el Teniente general de las Fuerzas Armadas Rusas –Sergei Ivanovich Kobylash–, el Ministro de Defensa –Sergei Shoigu–, y el Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas y Primer Viceministro de Defensa –Valery Gerasimov– (CPI, 2024); a pesar de no incluir ninguna de ellas acusaciones explícitas referidas a crímenes de violencia sexual, serán la base de la que la CPI deberá partir para el enjuiciamiento y el castigo de tales crímenes, sin perjuicio de las órdenes que posteriormente pueda emitir, por ejemplo, contra los líderes de grupos armados ilegales.

En base al principio de responsabilidad de mando (art. 28 ECPI), explicado previamente, los altos mandos militares de la Federación de Rusia pueden ser considerados penalmente responsables por los actos ilícitos sexuales de sus subordinados, en tanto que tenían conocimiento –o razonablemente debían haberlo tenido– de su comisión y no adoptaron las medidas necesarias para prevenirlos y castigarlos. En el caso ruso, esta responsabilidad se refuerza por el hecho de que, lejos de intentar frenar tales atrocidades, las autoridades no solo las toleraron, sino que, en algunos casos las promovieron y premiaron como parte de su estrategia militar. En este contexto, el enjuiciamiento y la sanción de los máximos responsables por parte de la CPI supondría un paso crucial en la prevención de estas conductas y en la protección de las víctimas. Tal como subrayan los hallazgos de Geoff Dancy et al. (2019), los procesos de rendición de cuentas penal por violaciones graves de derechos humanos pueden generar efectos disuasorios a largo plazo, especialmente respecto a crímenes que atacan la integridad física y sexual de las víctimas. Dicho efecto es aún más pronunciado cuando estos procesos culminan con condenas firmes, reforzando la percepción de que tales actos no quedarán impunes y que sus perpetradores, incluidos los más altos mandos, sufrirán consecuencias reales.

En este sentido, la capacidad de la CPI para generar un fuerte efecto preventivo y transformador en el contexto ruso dependerá en gran medida del castigo a los máximos responsables de estas atrocidades, en aplicación del principio de responsabilidad de mando (Cronin-Furman, 2013). Sancionar a quienes ocupan posiciones de liderazgo

mandará un mensaje a futuros perpetradores de que la comisión de atrocidades tiene consecuencias graves y reales ya que, tal como señalan Fletcher y Weinstein (2002): “el fracaso en castigar a los líderes por atrocidades pasadas transmite a futuros déspotas que ellos también gozarán de impunidad” (p. 591).

Más allá del castigo individual, el enjuiciamiento de los altos mandos militares por parte de la CPI podría tener un efecto transformador que contribuiría a la prevención de estas conductas, en tanto que generaría una suerte de efecto dominó, que impactaría la estructura y la cultura institucional de las fuerzas armadas rusas. Al haber constatado que la violencia sexual en contextos de conflicto no es inevitable, la existencia de consecuencias jurídicas –como las impulsadas por la CPI– podría tener un valor disuasorio real, capaz de promover un cambio estructural en el seno del ejército ruso (Askin, 1997). Esta violencia no solo obedece a decisiones individuales, sino que encuentra su origen en una formación militar intrínsecamente violenta, patriarcal y carente de perspectiva de género. Tal y como han señalado diversos estudios, el ejército ruso se caracteriza por una cultura profundamente machista que legitima la fuerza, la dominación masculina y la deshumanización del enemigo, todo lo cual facilita la comisión de crímenes de violencia sexual (Mesežnikov & Bránik, 2017).

En este contexto, si la CPI responsabiliza y castiga duramente a los comandantes por no haber prevenido o reprimido las agresiones sexuales cometidas por sus subordinados, esto podría propiciar una reforma institucional que comenzaría con la incorporación de un enfoque de género en el adiestramiento militar ruso. La sensibilización del personal militar en cuestiones de género y su instrucción en el respeto al DIH y los derechos humanos son fundamentales para prevenir la violencia sexual durante los conflictos armados. Para ello, es necesario establecer una disciplina militar que prohíba terminantemente este tipo de conductas y garantice que, en caso de producirse, sean investigadas y castigadas con severidad (Consejo de Seguridad, Resolución 1820 (2008)). En consecuencia, el castigo de los altos mandos rusos no solo proporcionará una forma de justicia retrospectiva para las víctimas, sino que también constituirá una herramienta idónea para la prevención y disuasión frente a futuras atrocidades, desmontando la arraigada cultura de la impunidad que rodea a los crímenes de naturaleza sexual y reforzando la protección de los derechos de mujeres y niñas, quienes son especialmente vulnerables a este tipo de violencia.

2. POSIBLES LIMITACIONES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA CPI EN LA INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONTEXTO RUSO-UCRANIANO

El papel de la CPI en la protección de los derechos de mujeres y niñas frente a los crímenes de naturaleza sexual cometidos en el conflicto entre Rusia y Ucrania radicará, en primer lugar, de su facultad para proporcionar reparación y justicia a las sobrevivientes de tales conductas y, en segundo lugar, de su capacidad para convertirse en un potencial mecanismo disuasorio que prevenga la futura comisión de estos crímenes, tanto en el seno de las fuerzas armadas rusas como en los conflictos armados en general. Sin embargo, el compromiso de la lucha contra la impunidad de los actos de violencia sexual esgrimido por la CPI podría verse oscurecido por su incapacidad para afrontar debidamente los impedimentos propiciados por la investigación y enjuiciamiento de este tipo de conductas en el conflicto actual. De esta manera, identificar posibles limitaciones y dificultades proporcionará una base de la que partir y sobre la que trabajar que nos permitirá comprender el papel de la Corte en el conflicto ruso-ucraniano y discernir propuestas de mejora para maximizar e impulsar sus contribuciones positivas.

Para comenzar, en cuanto a la investigación de crímenes de violencia sexual, una de las mayores limitaciones investigativas de la recopilación de pruebas es la obtención de testimonios y pruebas físicas por la presencia limitada del equipo de la Fiscalía de la CPI en áreas donde el conflicto sigue activo y en las regiones que permanecen bajo ocupación rusa, por la magnitud de la contienda y por el desplazamiento masivo de la población ucraniana (Escobar Hernández, 2022). En lo específico a actos ilícitos de naturaleza sexual, la tarea de obtención de pruebas adquiere, si cabe, una complejidad mayor, ya que, al contrario de otras formas de violencia manifestadas durante conflictos armados, los primeros tienden a ser denunciados y documentados con una frecuencia significativamente inferior (Ferro Ribeiro & Van der Straten, 2017). Muchas mujeres y niñas no denuncian por vergüenza, por el trauma sufrido o porque temen la estigmatización, el rechazo y la humillación por parte de su núcleo social. Además, no confían en las autoridades (como la policía, los agentes de paz o los investigadores), especialmente si son hombres, ya que las víctimas suelen identificar el género masculino con sus agresores, y tienden a ser más reacias a relatar su experiencia (Nowrojee, 2005).

El ECPI proporciona un marco progresivo que sitúa a las víctimas de crímenes internacionales en una posición central en los procesos e investigaciones, adoptando una

perspectiva de género y una sensibilización especial ante crímenes de naturaleza sexual. Así, el artículo 36(8)(a)(iii) establece un mandato para una representación equitativa de ambos géneros al nombrar jueces, garantizando la presencia de mujeres y hombres en la composición de la CPI. Por otra parte, el artículo 42(9), prevé que el Fiscal designe asesores especializados en diversas áreas –incluyendo la violencia sexual y de género– para asegurar una adecuada atención a la investigación y enjuiciamiento de estos crímenes. Pese a esto, en los primeros años de vida de la CPI, durante el mandato del Fiscal Moreno Ocampo, los crímenes sexuales quedaron en un segundo plano en la investigación, y su éxito en condenarlos fue mínimo.

Más adelante, la Fiscal Bensouda superó estos obstáculos iniciales y colocó a estos crímenes en una posición central, adoptando una estrategia integral que favoreció enormemente su condena y plasmándola en el Documento de Política sobre Crímenes Sexuales y por motivos de Género (OTP, 2014). Sin embargo, el legado negativo de los juicios iniciales conducidos por la CPI podría plantear desafíos a la hora de investigar y enjuiciar los delitos sexuales cometidos por las fuerzas rusas. Así, en casos como *Lubanga* y *Mbarushimana*, el fallo a la hora de recolectar pruebas relevantes concernientes a crímenes de violación y violencia sexual, la ausencia de entrenamiento y sensibilización sobre género de los investigadores y la falta de recursos adecuados para lidiar con estas víctimas impidió la consecución de condenas firmes por dichos crímenes (Altunjan, 2021).

Uno de los problemas específicos que enfrentará la CPI será en lo relativo a los altos estándares probatorios exigidos en situaciones anteriores para los delitos de naturaleza sexual. De tal modo, en *Katanga*, se descartaron completamente los cargos por violencia sexual –a pesar de su comisión reiterada– al no estimarse que éstos formasen parte de la política común para atacar a la población civil del grupo armado, y no fueron considerados crímenes de lesa humanidad¹¹ (CPI, Sala de Primera Instancia, 2014), lo cual ha sido criticado al sugerir una mayor exigencia probatoria de la violencia sexual respecto a otros crímenes (Altunjan, 2021). En adición, en 2016, en el caso *Bemba*, la CPI consiguió su primera condena por crímenes de violencia sexual lo cual representó un gran

¹¹ Vid. *The Prosecutor v. Germain Katanga*: “Hence, although the acts of rape and enslavement formed an integral part of the militia’s design to attack the predominantly Hema civilian population of Bogoro, the Chamber cannot, however, find, on the basis of the evidence put before it, that the criminal purpose pursued on 24 February 2003 necessarily encompassed the commission of the specific crimes proscribed by articles 7(1)(g) and 8(2)(e)(vi) of the Statute. Accordingly, and for all of these reasons, the Chamber cannot find that rape and sexual slavery fell within the common purpose.” (CPI, Sala de Primera Instancia, 2014; párr. 1664).

avance tanto simbólico como jurídico respecto al enjuiciamiento de estas conductas. Sin embargo, la posterior revocación de tal condena en apelación ha sometido el enjuiciamiento de los crímenes de naturaleza sexual a un mayor estándar probatorio que obstaculiza su persecución, al impedir agregar incidentes no incluidos en los cargos originalmente confirmados en la fase preliminar cuyas pruebas hayan surgido posteriormente (CPI, Sala de Apelaciones, 2018; párrs. 114-115). Esto limita considerablemente la persecución de delitos sexuales ya que la estigmatización, el trauma y la vergüenza sufridos por las víctimas suelen ocasionar que muchos testimonios y pruebas salgan a la luz con una mayor tardanza (Hibbert, 2019).

La problemática planteada por las dificultades investigativas y probatorias de las conductas de naturaleza sexual se virtualizará en el contexto ruso-ucraniano, donde el conflicto sigue activo y la recopilación de evidencia se complica. Por lo tanto, para evitar posibles absoluciones por falta de pruebas, es preciso que la investigación de dichas conductas se desarrolle siguiendo las líneas marcadas por la Fiscal Bensouda en el Documento de 2014, priorizando los actos ilícitos sexuales en la etapa de investigación y asegurando la capacitación de los investigadores en este ámbito, la presencia de investigadoras mujeres y la reunión de distintos tipos de pruebas –declaraciones, pruebas forenses y documentales, e indicios indirectos y circunstanciales– que corroboren la comisión de estos crímenes y superen las complicaciones que presenta el elevado umbral probatorio en juicio. En este ámbito, destacamos las iniciativas del Fiscal Khan para acercar la CPI a las víctimas. Así, el establecimiento del portal *OTP Link* –que permite a afectados y testigos comunicar información a la Oficina del Fiscal de una forma segura– y la disponibilidad de la Sección de Víctimas y Reparación para atenderlos, favorecerá la recopilación de pruebas y la participación de las víctimas en las investigaciones y procedimientos ante la CPI (CPI, 2025).

En otro asunto, otro de los problemas emanará de la sentencia pronunciada en apelación en *Bemba*, en la cual la Sala descartó los cargos contra Jean-Pierre Bemba al estimar que, en primera instancia, no se habían valorado adecuadamente las limitaciones materiales que enfrentaba el acusado en su condición de comandante en remoto. Se concluyó que la Sala de Primera Instancia “prestó una atención insuficiente al hecho de que las tropas del MLC estaban operando en un país extranjero, con las dificultades inherentes a la capacidad del Sr. Bemba, como comandante a distancia, para tomar medidas” (CPI, Sala de Apelaciones, 2018; párr. 171). Además, se destacó que la valoración sobre si el acusado había tomado las medidas razonables y necesarias se debía

basar en una apreciación realista de lo que era factible dadas las circunstancias del caso (párr. 174). En consecuencia, la decisión de la Sala de Apelaciones en dicho asunto podría representar un claro límite para las actuaciones de la CPI en el contexto del conflicto ruso-ucraniano, puesto que proporciona una interpretación más restrictiva del concepto de responsabilidad de mando consagrado en el artículo 28 del ECPI.

Al rebajar la exigencia del deber de vigilancia que corresponde a un comandante –especialmente en contextos transfronterizos–, la rendición de cuentas se debilita, facilitando la impunidad y erosionando la eficacia del principio de responsabilidad de mando, el cual supone un mecanismo esencial para castigar a aquellos altos mandos que no cometen crímenes directamente, pero que permiten y alientan su comisión (Hibbert, 2019). Este elevado estándar podría hacer peligrar las posibles futuras condenas del presidente Vladimir Putin –así como al resto de altos mandos militares de las fuerzas armadas rusas– por los actos ilícitos de carácter sexual perpetrados tanto por soldados rusos como por miembros de grupos ilegales y mercenarios en territorio ucraniano desde los inicios del conflicto en 2014. Por lo tanto, el potencial rol preventivo y disuasorio de la CPI en este contexto, delineado en el apartado anterior, podría dificultarse ante una incapacidad de castigar a los que ostentan posiciones de liderazgo, obstruyendo el inmenso avance que podrían significar sus actuaciones.

En cuanto al enfoque judicial de la violencia sexual, dos sentencias recientes ilustran el progreso logrado durante el mandato de la Fiscal Bensouda, logrando finalmente condenas firmes por crímenes internacionales de naturaleza sexual. En la sentencia de Bosco Ntanga (República Democrática del Congo), primera condena definitiva de la CPI por crímenes sexuales, destacamos los cargos por violación y esclavitud sexual, tanto como crímenes de guerra como de lesa humanidad (CPI, Sala de Apelaciones, 2021). Este caso resulta de especial relevancia en el presente contexto, no solo por sus aportaciones sobre la calificación de estos crímenes, sino en términos de autoría. Así, la sentencia de la Sala de Primera Instancia de la CPI en el caso de *Ntanga* representa un hito en la atribución de responsabilidad penal por crímenes sexuales en contextos de conflicto. A diferencia de en *Bemba*, aquí la Corte optó por imputar al acusado como coautor indirecto, conforme al artículo 25(3)(a) del ECPI.

Esta figura, basada en un esquema de dominio manifestado a través de una organización, permitió la condena del comandante al determinarse que contribuyó esencialmente a la comisión de estos crímenes –a pesar de no participar directamente en ellos– mediante la planificación de operaciones militares, la tolerancia estructural de la

violencia sexual como práctica en las tropas y el ejercicio de un control efectivo que le permitía ordenar, prevenir y castigar tales actos (CPI, Sala de Primera Instancia, 2019; párrs. 764-780). En la misma línea, la Sala de Apelaciones afirmó que “un coautor puede hacer una contribución esencial al plan común en cualquier etapa, incluyendo la ejecución, la planificación y la preparación, y la etapa cuando el plan común es concebido” (párr. 374). En consecuencia, desde el punto de vista del conflicto ruso-ucraniano, este precedente sin duda resultará útil para evitar los obstáculos evidenciados en *Bemba*, permitiendo una atribución más dura de responsabilidad a altos mandos, siempre y cuando se pueda probar su poder sobre la organización y su contribución a un plan criminal que legitima el uso de la violencia sexual.

Adicionalmente, en la sentencia sobre el caso *Ongwen* (Uganda), la CPI lo condenó por violación, esclavitud sexual, embarazo forzado, matrimonio forzado y persecución por motivos de género, tanto como crímenes de guerra (art. 8 ECPI) como crímenes de lesa humanidad (art. 7 ECPI). Esta sentencia consolidó la posibilidad de encuadrar las conductas de naturaleza sexual simultáneamente como crímenes de guerra y de lesa humanidad (CPI, Sala de Apelaciones, 2022). Asimismo, nos provee con un marco comprensivo de los crímenes sexuales, abriendo el camino a enjuiciamientos más eficazmente enfocados al género y consolidándose como un precedente esencial para el caso ruso-ucraniano (Altunjan, 2021).

En cuanto a obstáculos específicos del contexto ruso-ucraniano, la ejecución de las órdenes de arresto contra los altos mandos rusos –especialmente contra el presidente Putin–, y su colisión con el régimen de inmunidades de altos cargos del Derecho internacional, es uno de los mayores desafíos que tendrá que afrontar la CPI. En este sentido, la reciente decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares sobre el incumplimiento por parte de Mongolia de la orden de arresto contra Putin estableció que el artículo 27(1) del ECPI, que prevé que “las inmunidades (...) que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella”, es aplicable a cualquier persona perseguida por la CPI, siendo irrelevante que éstas sean nacionales de Estados no parte del Estatuto (CPI, Sala de Cuestiones Preliminares, 2024). En esta línea, se argumentó que las inmunidades de altos dignatarios no operan ante tribunales internacionales, en los cuales prevalece la necesidad de sancionar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional.

No obstante, pese a la obligación de los Estados parte de la CPI de detener a Putin y de cooperar plenamente con la Corte, la ausencia de voluntad y de cooperación estatal –particularmente en lo relativo a órdenes de arresto– y la falta de un mecanismo coercitivo o de un cuerpo policial propio a la CPI suponen un impedimento mayúsculo para que ésta pueda cumplir su mandato, puesto que los procedimientos únicamente pueden avanzar si los acusados se encuentran bajo su custodia (Akpone, 2024). Consecuentemente, la escasa autoridad de la CPI para hacer que los Estados cumplan sus decisiones, así como el hecho de que su incumplimiento no se traduzca en sanciones o consecuencias reales, ha provocado una fragmentación en las actuaciones de los Estados que trae consigo respuestas desiguales e incoherentes frente a las resoluciones de la Corte (Sarkin, 2023).

En definitiva, la capacidad de la CPI de servir como una herramienta efectiva para la protección de las víctimas de delitos sexuales enfrentará numerosos obstáculos. La idea de que esta institución puede terminar por completo con la impunidad de los crímenes de naturaleza sexual es, en muchos aspectos, utópica y poco realista, especialmente si consideramos las limitaciones derivadas de los obstáculos jurisdiccionales, sus escasos recursos y su fuerte dependencia de la cooperación estatal para ejecutar sus mandatos. Sin embargo, desde una perspectiva más pragmática, la CPI tiene potencial para desarrollar un papel importante en la lucha contra la impunidad frente a la violencia sexual en conflictos armados. Para ello, deberá consolidar y desarrollar un marco legal y jurisprudencial que sitúe la gravedad de estos crímenes en el centro del proceso y que pueda servir de guía tanto para el Derecho penal internacional como para los sistemas judiciales nacionales que, en virtud del principio de complementariedad, también están llamados a investigar y juzgar estos crímenes (Altunjan, 2021).

En este contexto, la movilización sin precedentes de recursos y el apoyo internacional generado por la situación en Ucrania podrían sentar las bases para avanzar eficazmente en acabar con la impunidad en torno a estos crímenes. En conflictos anteriores, por ejemplo, en Ruanda, la principal preocupación expresada por las mujeres víctimas de violencia sexual era que sus vivencias y su sufrimiento “no fuesen enterrados con ellas”, sino reconocidas y condenadas internacionalmente (Nowrojee, 2005). Por tanto, la priorización de los crímenes sexuales durante la investigación; el trato adecuado y la protección de las víctimas ucranianas; el fomento de su involucración en todas las etapas del procedimiento; y la sensibilización frente a estos crímenes en los enjuiciamientos será imprescindible en las actuaciones de la Fiscalía y de la Corte. Los procedimientos adecuados podrían derivar en condenas firmes por la violencia sexual perpetrada por las

fuerzas rusas, lo cual sería decisivo no solo para brindar justicia a las víctimas actuales, sino también para prevenir la comisión de estos actos en conflictos futuros y para visibilizar y castigar duramente el uso estratégico de la violencia sexual como táctica de guerra.

V. CONCLUSIÓN

Con el fin de cerrar el presente trabajo, y habiendo desarrollado a lo largo del mismo los objetivos secundarios de investigación, corresponde ahora dar respuesta al objetivo principal: analizar el rol de la CPI en la persecución y sanción de las violaciones y otros crímenes de violencia sexual en el contexto del conflicto entre Rusia y Ucrania, evaluando su capacidad tanto para proporcionar justicia a las víctimas como para prevenir la comisión de estas conductas en futuros escenarios bélicos.

En primer lugar, la CPI, como órgano judicial internacional e independiente creado para actuar ante las violaciones más graves del DIH, se erige como una institución fundamental para brindar a las víctimas de violación y violencia sexual en conflictos armados la justicia que ansían y merecen. Su intervención en el contexto ruso-ucraniano –materializada en la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes cuya comisión afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas– posibilitará el reconocimiento de estos actos como graves ataques al DIH y a los derechos humanos. La capacidad de la CPI para castigar estos hechos como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad e incluso como posibles actos genocidas, dependiendo de su naturaleza y gravedad, contribuirá a proteger los derechos de las mujeres y niñas ucranianas, reafirmando el principio de que su integridad física y mental, así como su libertad sexual, son derechos fundamentales cuya transgresión ha de ser debidamente castigada.

En segundo lugar, la magnitud del conflicto ruso-ucraniano, junto con la escala y brutalidad de los crímenes sexuales cometidos en este marco, ofrecen a la CPI la oportunidad de abordar la persistente realidad que supone la utilización de las violaciones como un arma de guerra en los conflictos modernos. Una actuación firme de la CPI ante las atrocidades cometidas por el ejército de la Federación de Rusia y sus grupos vinculados, que reconozca explícitamente el uso de la violencia sexual como una táctica planificada, sistemática y generalizada orientada a deshumanizar, atacar y desintegrar el tejido social del pueblo ucraniano, provocaría una visibilización sin precedentes de estos crímenes. De esta manera, la conducción de investigaciones y de enjuiciamientos que posicionen los crímenes de violencia sexual en el centro contribuirá a desmontar la

narrativa tradicional que ha presentado históricamente la violación como un daño colateral e inevitable de los conflictos armados, afianzando estos actos como graves crímenes que no deben ser tolerados bajo ningún concepto. Así, el castigo de los altos mandos políticos y militares de la Federación de Rusia por los actos ilícitos perpetrados por sus subordinados –bien en base a la responsabilidad de mando o bien como coautores indirectos– promoverá una concienciación que consolidará las bases para una nueva era de la justicia internacional en la que la impunidad de la violencia sexual en contextos bélicos ya no esté garantizada, y en la que incluso aquellos que ostentan el poder más alto deben rendir cuentas por tales atrocidades.

En tercer y último lugar, la CPI tendrá un rol indispensable en la lucha contra la impunidad de los crímenes sexuales perpetrados en contextos de conflicto. Concretamente, el severo castigo de los altos mandos responsables puede tener un efecto preventivo y disuasorio frente a futuras atrocidades, no solo sobre las cometidas por las fuerzas armadas rusas, sino también en lo que respecta a conflictos armados posteriores. Tal y como se ha desarrollado en el presente trabajo, responsabilizar penalmente tanto a los autores materiales como a quienes ordenan, toleran o no previenen estas prácticas resulta indispensable para romper con la permisividad estructural e institucional que rodea a estos crímenes. Condenar duramente la violación y castigarla como un crimen internacional de extrema gravedad tendrá un poder transformador que incentivará un cambio de perspectiva ante estas conductas. Solamente una respuesta firme, que promueva la implementación de un adiestramiento militar con enfoque de género y que instruya en el respeto al DIH y a los derechos humanos, permitirá modificar las condiciones que favorecen la reproducción de los actos de violencia sexual.

No obstante, para que ese cambio se produzca efectivamente, es imprescindible que la CPI supere los obstáculos planteados por el contexto ruso-ucraniano, especialmente, la dificultad de atribuir responsabilidad de mando a superiores jerárquicos alejados del campo de batalla, los elevados estándares probatorios exigidos para crímenes de violencia sexual y la problemática relativa a la ejecución de órdenes de arresto contra altos mandos son factores que, si no se abordan con determinación, podrían limitar considerablemente el efecto disuasorio y transformador de su actuación. Por ende, el rol de la CPI no se limitará únicamente a la reparación de las víctimas y a proporcionar justicia en retrospectiva, sino también en servir como un instrumento que suscite un cambio de paradigma, consiguiendo que la violación de mujeres y niñas, como delito antiguo, se quede definitivamente en el pasado.

VI. BIBLIOGRAFÍA

1) LIBROS

Askin, K. D. (1997). *War crimes against Women: prosecution in International war crimes tribunals*. Martinus Nijhoff Publishers.

Banks, A. M. (2005). *Sexual violence and International Criminal Law: an analysis of the ad hoc Tribunal's jurisprudence & the International Criminal Court's Elements of Crimes*. Faculty Publications. William & Mary Law School.

Cryer, R., Robinson, D., Vasiliev, S. (2019). *An introduction to international criminal law and procedure*. Cambridge University Press.

Ferro Ribeiro, S. & Van der Straten Ponthoz, D. (2017) *International Protocol on the documentation and investigation of sexual violence in conflict*. UK Foreign & Commonwealth Office.

Gertjeanssen, W. (2004) *Victims, Heroes, Survivors: Sexual Violence on the Eastern Front During World War II*. Tesis doctoral: University of Minnesota.

Mesežnikov, G. & Bránik, R. (2017). *Hatred, violence and comprehensive military training: the violent radicalisation and Kremlin connections of Slovak paramilitary, extremist and neo-Nazi groups*. Political Capital.

Reynolds, S. (2020). *A case study of sexual violence in conflict*. Tesis doctoral: Chicago School of Professional Psychology.

2) CAPÍTULOS DE LIBROS

Britos, P. (2021) "Violencia sexual en conflictos armados ¿dónde queda la justicia global?". En Battaglino, V.L. (Comp.) *Justicia, Derechos Humanos y Diversidad. Debates Actuales*, 82-92. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

Khromeychuk (2018). "From the Maidan to the Donbas: The Limitations on Choice for Women in Ukraine". En L. Attwood, M. Yusupova, & E. Schimpfössl (Eds.), *Gender and Choice after Socialism*, 47–78. Palgrave Macmillan.

Mackinnon, C. (1998). “3. Rape, Genocide, and Women's Human Rights”. In French, Stanley G., W. Teays & Purdy, Laura M. (Ed.), *Violence against Women: Philosophical Perspectives*. 43-54. Ithaca, NY: Cornell University Press.

Meron, T. (1998). “XI. Rape as a crime under International Humanitarian Law”. En *War crimes law comes of age*, 204-209. Oxford University Press.

Naimark, N. M. (1995) “Soviet soldiers, German women, and the problem of rape”. En *The Russians in Germany: A History of the Soviet Zone of Occupation, 1945–1949*, 69-124. Harvard University Press.

Planas, I. M. (2009). “Violencia sexual y nuevas guerras”. En Ministerio de Defensa & Instituto Español de Estudios Estratégicos (Eds.). *La violencia del siglo XXI. Nuevas dimensiones de la guerra*, 161-184, Monografías del CESEDEN, 112.

Tzivaras, I. P. (2018). “Sexual Violence in War-Torn Ukraine: A Challenge for International Criminal Justice”. En Sayapin, S. & Tsybulenko, E. (Eds.) *The use of force against Ukraine and International Law: Jus ad bellum, jus in Bello, jus post bellum*, 409–424. Springer.

3) ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

Akpone, B. S. (2024). Análisis de los aspectos penales de la Corte Penal Internacional. *Multidisciplinary & Health Education Journal*, 6(1), 1064–1078.

Altunjan, T. (2021) The International Criminal Court and sexual violence: between aspirations and reality. *German Law Journal* 22, 878–893. <https://doi.org/10.1017/glj.2021.45>

Ambos, K. (1999). La responsabilidad del superior en el Derecho penal internacional. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 52, 527-594.

Askin, K.D. (2003). Prosecuting wartime rape and other gender-related crimes under international law: extraordinary advances, enduring obstacles. *Berkeley Journal of International Law*, 21, 288-349.

Azarov, D.; Koval, D.; Nuridzhanian, G. & Venher, V. (2022) Genocide committed by the Russian Federation in Ukraine: legal reasoning and historical context. *SSRN*. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4217444>

Baaz, M. E. & Stern, M. (2009). Why do soldiers rape? Masculinity, violence, and sexuality in the armed forces in the Congo (DRC). *International Studies Quarterly*, 53(2), 495-518. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2478.2009.00543.x>

Busol, K. (2023). When the Head of State makes rape jokes, his troops rape on the ground: conflict-related sexual violence in Russia's aggression against Ukraine. *Journal of Genocide Research*, 25 (3-4), 279-314. <https://doi.org/10.1080/14623528.2023.2292344>

Buss, D. (2009). Rethinking 'rape as a weapon of war'. *Feminist Legal Studies*, 17(1), 145-163. <http://dx.doi.org/10.1007/s10691-009-9118-5>

Caplèllà I Roig, M. (2022). Los retos y dilemas de un tratado sobre prevención y castigo de los crímenes contra la humanidad en el siglo XXI. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 44. <https://doi.org/10.17103/reei.44.12>

Cardoso Onofre de Alencar, E. (2011). La violencia sexual contra las mujeres en los conflictos armados: un análisis de la jurisprudencia de los tribunales ad hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, 4, 1-29.

Cohen & Nordås (2014). Sexual Violence in Armed Conflict: Introducing the SVAC Dataset (1989–2009). *Journal of Peace Research*, 51(3), 418–428.

Copelon, R. (2000). Gender crimes as war crimes: integrating crimes against women into International Criminal Law. *McGill Law Journal*, 46, 217-240.

Cronin-Furman, K. (2013). Managing expectations: International criminal trials and the prospects for deterrence of mass atrocity. *International Journal of Transitional Justice*, 7(3), 434–454. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijt016>

Dancy, G.; Marchesi, B.E.; Olsen, T.D.; Payne, L.A.; Reiter A.G. & Sikkink, K. (2019). Behind bars and bargains: new findings on transitional justice in emerging democracies. *International Studies Quarterly*, 63, 99-110. <https://doi.org/10.1093/isq/sqy053>

De Tomás Morales, S. & Velázquez Ortiz, A. P. (2013). La responsabilidad del mando en la conducción de operaciones durante la ciberguerra: la necesidad de un adiestramiento eficaz. *Revista Española de Derecho Militar (REDEM)*, 100, 117-150.

Escobar Hernández, C. (2022). Ucrania y la Corte Penal Internacional: una oportunidad para la Corte y para la lucha contra la impunidad. *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)*, 74(2), 57-76.

- Fletcher, L.E. & Weinstein, H.M. (2002). Violence and social repair: rethinking the contribution of justice to reconciliation. *Human Rights Quarterly*, 24(3), 573-639.
- Garner, I. (2023). “We’ve Got to Kill Them”: Responses to Bucha on Russian Social Media Groups. *Journal of Genocide Research*, 25 (3-4), 418–425.
- Garzón, B. (2012). Avances en la jurisprudencia internacional en violencia sexual contra mujeres en conflictos armados. *J. Journal Jurisprudence*, 15, 443-472.
- Goldstone, R. (2002). Prosecuting rape as a war crime. *Case Western Reserve Journal of International Law*, 34(3), 277-285.
- Herrera Sánchez, S. (2017). Sin trinchera: la violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra, *Sal Terrae*, 105, 405 - 418.
- Hibbert, S. (2019). The Bemba acquittal: A blow to the ICC’s legitimacy in a time of crisis. *Temple International & Comp. Law Journal*, 34(1), 95 – 127.
- Kress, C. (2006). The crime of genocide under international law. *International Criminal Law Review*, 6, 461-503.
- Kulick, O. (2022). Gender and violence in Ukraine: changing how we bear witness to war. *Canadian Slavonic Papers*, 64(2-3), 190-206.
<https://doi.org/10.1080/00085006.2022.2108264>
- Leatherman, J. (2012). Violencia sexual, guerra globalizada y el colapso de los espacios seguros. *Politai*, 3(4), 29-43.
- Love, E. (2024). Genocide in Ukraine – Present Justiciability. *Jean Monnet Saar: Saar Blueprints*, German Research Foundation, 1-47.
<https://doi.org/10.17176/20240124-090139-0>
- Maldonado-Garay, J. (2019). Violencia política sexual: una conceptualización necesaria. *Revista Nomadías*, 27, 143-166.
- Marchuk, I. (2017). No crimes against humanity during the Maydan protests in Ukraine? Or the ICC prosecutor’s flawed interpretation of crimes against humanity? *Boston University International Law Journal*, 35(39), 39-68.
- Merino, G. (2022). La guerra en Ucrania, un conflicto mundial. *Revista Estado y Políticas Públicas* (19), 113-140.

Nordàs, R., & Cohén, D. K. (2022). Violencia sexual derivada del conflicto. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(1), 163-200.

<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.11116>

Nowrojee, B. (2005). “Your justice is too slow”. Will the ICTR fail Rwanda’s rape victims? *UNRISD Occasional Paper*, 10, 1-29. Disponible en: <https://hdl.handle.net/10419/148772>

Núñez del Prado, F. (2012). Definiendo la violación sexual en el derecho internacional: la contribución de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc. *Agenda Internacional*, 19(30), 21-44.

Sánchez de Madariaga, E. (2016). Género y guerras: la criminalización de la violencia sexual. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 3, 45-55.

Sarkin, J.J. (2023). Will the International Criminal Court (ICC) be able to secure the arrest of Vladimir Putin when he travels? Understanding state cooperation through other ICC non-arrest cases against Malawi, Chad, Nigeria, The Democratic Republic Of Congo, South Africa, Djibouti, Uganda, and Jordan. *International Human Rights Law Review*, 12(1), 26-68. <https://doi.org/10.1163/22131035-12010005>

Segal, L. (2008). Gender, war and militarism: making and questioning the links. *Feminist Review*, 88(1), 21–35.

Villellas Ariño, M. (2010). La violencia sexual como arma de guerra. *Quaderns de Construcció de Pau: Escola de Cultura de Pau*, 15.

Wood, E. J. (2009). Armed groups and sexual violence: when is wartime rape rare? *Politics and Society* 31(1), 131-162. <https://doi.org/10.1177/0032329208329755>

Wood, E. J. (2016). La violencia sexual asociada al conflicto y las implicaciones políticas de investigaciones recientes. *Estudios Socio-Jurídicos*, 18(2), 13-46. <https://dx.doi.org/10.12804/esj18.02.2016.01>

Wood, E. J. (2018). Rape as a practice of war: toward a typology of political violence. *Politics & Society*, 46(4), 513-137.

Zannarini, E. (2023). La persecución de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania ante la Corte Penal Internacional: cuestiones de competencia, jurisdicción y

mecanismos de colaboración. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, 46. <https://doi.org/10.36151/reei.46.15>

Zapata Gonzales, D.A. & Paliza Obando, S.V. (2023). La violencia sexual como crimen internacional en el conflicto ruso-ucraniano, 2014-2022. *Revista de Derecho Público*, 71(1), 321- 344. <https://doi.org/10.18543/ed7112023>

4) RECURSOS ELECTRÓNICOS

AFP (14 de octubre de 2022) *Rape used in Ukraine as part of Russian 'military strategy': UN envoy*. Barron's. Consultado el 24 de marzo de 2024: <https://www.barrons.com/news/rape-used-in-ukraine-as-part-of-russian-military-strategy-un-envoy-01665741910>

BBC News (13 de abril de 2022). *'The Russians raped me and killed my husband'*. Koha. Consultado el 29 de marzo de 2025: <https://www.koha.net/en/bote/ruset-me-dhunuan-e-ma-vrane-burrin#>

Biosca Azcoiti, J. (25 de agosto de 2024). *Críticas y dudas legales sobre el intento de Ucrania de vetar las investigaciones de la Corte Penal contra sus ciudadanos*. El Diario. Consultado el 5 de marzo de 2025: https://www.eldiario.es/internacional/criticas-dudas-legales-ucrania-vetar-investigaciones-corte-penal-ciudadanos_1_11604806.html

Corte Penal Internacional (CPI) (2024). *Situation in Ukraine*. Consultado el 6 de abril de 2025: <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>.

CPI (2025). *Information for victims*. Consultado el 7 de abril de 2025: <https://www.icc-cpi.int/victims/ukraine#:~:text=,cpi.int>

Coynash, H. (10 de octubre 2021). *Neo-Nazi Russian nationalist exposes how Russia's leaders sent them to Ukraine to kill Ukrainians*. Kharkiv Human Rights Protection Group. Consultado el 20 de abril de 2025: <https://khpg.org/en/1608809502>

Coynash, H. (26 de febrero 2019). *Glazyev tapes debunk Russia's lies about its annexation of Crimea and undeclared war against Ukraine*. Kharkiv Human Rights Protection Group. Consultado el 20 de abril de 2025: <https://khpg.org/en/1551054011>

Dannenbaum, T. (20 de agosto, 2024). *Unforced error: article 124 and the regrettable caveat to Ukraine's proposed ratification of the ICC Statute*. Just Security. Consultado el 24 de marzo de 2025: <https://www.justsecurity.org/98733/ukraine-icc-ratification/>

Embajada de Rusia en España (2022). *Carta Informativa*. Consultado el 8 de abril de 2025:

<https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2022/02/carta-informativa-de-la-embajada-de-rusia-en-espana.pdf>

Gardner, S. (5 de abril de 2022). *In Ukrainian street, a corpse with hands bound and a bullet wound to the head*. Reuters. Consultado el 24 de marzo de 2025:

<https://www.reuters.com/world/europe/ukrainian-street-corpse-with-hands-bound-bullet-wound-head-2022-04-03/>

Guevara Rosas, E., en Amnistía Internacional (2024). *Rusia y Ucrania: CPI emite órdenes de detención contra altos mandos rusos por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad*. Consultado el 23 de marzo de 2025:

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/03/russia-ukraine-icc-issues-arrest-warrants-for-top-russian-commanders-for-alleged-war-crimes-and-crimes-against-humanity/>

Heller, K.J. (2024). *Legal issues regarding Ukraine's potential Art. 124 declaration*. Opinio Juris. Consultado el 24 de marzo de 2025:

<http://opiniojuris.org/2024/08/17/legal-issues-regarding-ukraines-potential-art-124-declaration/>

Hodge, N. (8 de febrero de 2022) *Putin's use of crude language reveals a lot about his worldview*. CNN World. Consultado el 24 de marzo de 2025:

<https://edition.cnn.com/2022/02/08/europe/putin-coarse-remarks-ukraine-intl/index.html>

Parlamentarios para la Acción Global (2024) *Ucrania y el Estatuto de Roma*. Consultado el 8 de abril de 2025:

<https://www.pgaction.org/es/programmes-and-campaigns/icc/ukraine.html>

Limaye, Y. (11 de abril de 2022) *Ukraine conflict: 'Russian soldiers raped me and killed my husband'*. BBC News. Consultado el 8 de abril de 2025:

<https://www.bbc.com/news/world-europe-61071243>

Sahuquillo, M. (24 de febrero de 2022). *Rusia lanza un ataque por tierra, mar y aire contra Ucrania y se acerca a la capital*. El País. Consultado el 23 de marzo de 2025:

<https://elpais.com/internacional/2022-02-24/putin-ordena-una-operacion-militar-en-ucrania.html>

Serafini, M. (19 de abril de 2022). *Putin premia a los soldados responsables de la matanza de Bucha: "Son héroes"*. El Mundo. Consultado el 4 de abril de 2025: <https://www.elmundo.es/internacional/2022/04/19/625e78a5fc6c83aa268b4592.html>

Snyder, T. (8 de abril de 2022). *Russia's genocide handbook*. Thinking about... Consultado el 28 de marzo de 2025: <https://snyder.substack.com/p/russias-genocide-handbook>

5) FUENTES NORMATIVAS

Consejo de Seguridad de la ONU (19 de junio de 2008) *Resolución 1820 (2008), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2008*. S/RES/1820.

Naciones Unidas (17 de julio de 1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.

6) JURISPRUDENCIA

Corte Penal Internacional (CPI), Sala de Apelaciones (8 de junio de 2018). *Situation in the Central African Republic in the case of The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*. No. ICC-01/05-01/08 A.

CPI, Sala de Apelaciones (30 de marzo de 2021). *Situation in the Democratic Republic of the Congo in the case of The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*. No. ICC-01/04-02/06 A A2

CPI, Sala de Apelaciones (15 de diciembre de 2022). *Situation in Uganda in the case of The Prosecutor v. Dominic Ongwen*. No. ICC-02/04-01/15 A.

CPI, Sala de Cuestiones Preliminares I (30 de septiembre de 2008). *Situation in the Democratic Republic of the Congo in the case of The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*. No. ICC-01/04-01/07.

CPI, Sala de Cuestiones Preliminares II (24 de octubre de 2024). *Situation in Ukraine*. No. ICC-01/22.

CPI, Sala de Primera Instancia (7 de marzo de 2014). *Situation in the democratic Republic of the Congo in the case of The Prosecutor v. Germain Katanga*. No. ICC-01/04-01/07.

CPI, Sala de Primera Instancia IV (8 de julio de 2019). *Situation in the Democratic Republic of the Congo in the case of The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*. No. ICC-01/04-02/06

Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), Sala de Primera Instancia (2 de septiembre de 1998). *The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*. No. ICTR-96-4-T.

TPIR, Sala de Primera Instancia (3 de diciembre de 2003). *The Prosecutor v. Ferdinand Nahimana Jean-Bosco Barayagwiza Hassan Ngeze*. No. ICTR-99-52-T

Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY), Sala de Apelaciones (15 de julio de 1999). *Prosecutor v. Dusko Tadic*. No. IT-94-1-A.

TPIY, Sala de Primera Instancia (16 de noviembre de 1998). *Prosecutor v. Zejnil Delalic Zdravko Mucic also known as "Pavo" Hazim Delic Esad Landzo also known as "Zenga"*. No. IT-96-21-T.

TPIY, Sala de Primera Instancia (22 de febrero de 2001). *Prosecutor v. Dragoljub Kunarac Radomir Kovac and Zoran Vukovic*. No. IT-96-23-T& IT-96-23/1-T.

7) DOCUMENTOS DE LA CPI E INFORMES

Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU) (29 de agosto de 2023 (2023)). *Conference Room Paper*. Human Rights Council. A/HRC/52/CRP.4

CIIU (19 de octubre de 2023 (2023b)). *Report of the Independent International Commission of Inquiry on Ukraine (Advance Unedited Version)*. Asamblea General de Naciones Unidas. A/78/540.

CIIU (18 de marzo de 2024). *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania*. Asamblea General de Naciones Unidas. A/HRC/55/66.

Eastern Ukrainian Centre for Civic Initiatives (EUCCI) (2017). *War without Rules: Gender based violence in Eastern Ukraine*.

Justice for Peace in Donbass (2016). *Submission on the list of issues concerning Ukraine to the CEDAW pre-sessional working group 66*.

Justice for Peace in Donbass & Helsinki Foundation for Human Rights (2015). *Surviving hell: testimonies of victims on planes of illegal detention in Donbass*.

Misión de Monitoreo de los Derechos Humanos en Ucrania (MMDDHHU) (septiembre de 2024). *Attacks on Ukraine's energy infrastructure: harm to the civilian population*. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2017). *Conflict-related sexual violence in Ukraine 14 March 2014 to 31 January 2017*.

OACNUDH (2017b). *Report on the human rights situation in Ukraine 16 August to 15 November 2017*.

OACNUDH (2022). *Killings of civilians: summary executions and attacks on individual civilians in Kyiv, Chernihiv, and Sumy regions in the context of the Russian Federation's armed attack against Ukraine*.

OACNUDH (31 de diciembre de 2024). *Report on the human rights situation in Ukraine 1 September 2024-30 November 2024*.

Office of The Prosecutor (OTP) (junio de 2014). *Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género*. Corte Penal Internacional.

OTP (14 de diciembre 2020). *Report on preliminary activities 2020*. Corte Penal Internacional.

OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR) (13 de abril de 2022) *Report on violations of International Humanitarian and Human Rights Law, war crimes and crimes against humanity committed in Ukraine since 24 february 2022*. GAL/26/22/Rev.1

Ukrainian Centre for Social Reforms (2015). *Gender-based violence in the conflict-affected regions of Ukraine: analytical report*.

Yale School of Public Health (3 de diciembre de 2024). *Russia's systematic program of coerced adoption and fostering of Ukraine's children*.